



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1833/GLA/AMDC/2023.-
"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DISTRITO CENTRAL"
Con Código N° 3357
CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No CPuNO-010-AMDC-101-2023

Este contrato se celebra entre: **Jorge Alejandro Aldana Bardales**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y el Señor **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación N° **0801-1973-03819**, solvencia municipal número **TIV-193737-20846-5**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE, S. DE R.L. (DICOMA)**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N° **191** de fecha 22 de junio de 2011, inscrita bajo el N° **9851**, matrícula N° **2521078**, del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, asociado al IP, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **" SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DISTRITO CENTRAL" CODIGO-3357.- Concurso Público Nacional No. CPuNO-010-AMDC-101-2023**; en adelante denominado **"Los Servicios"** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.



- c) Base del Concurso Público
- d) Los Términos de Referencia
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantía
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **ciento ochenta (180) días calendario**.

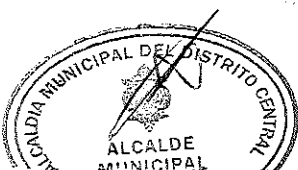
4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

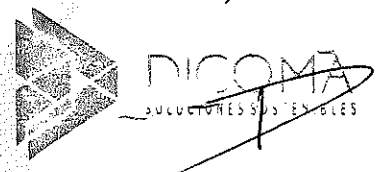
6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPÍRAS CON 47/100. (L.2,906,780.47)**.

EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

7.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD,



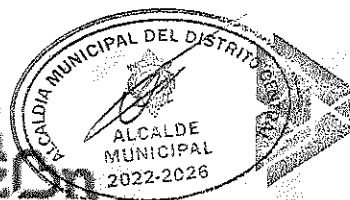
ciudad de
**buen
corazón**



LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. –



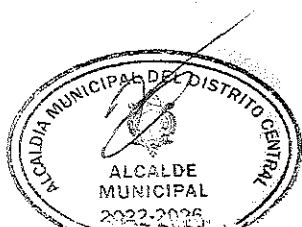
ciudad de
**buen
corazón**



DICOMA
SOLUCIONES EN BIES

8.- CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO: (ARTICULO 90 DE LAS DGP, año 2023). En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

9.- CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado pague al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



ciudad de
**buen
corazón**



NCCOMA
SOLUCIONES EN BLO

CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

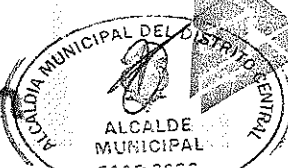
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



ciudad de
**buen
corazón**



DISCIPINA
SOLUCIÓN SUS EN OES

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés


Lic. Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


David Armando Murillo Torres
Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L.
CONSULTOR



ciudad de
**buen
corazón**

Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.



ciudad de
**buen
corazón**



DICOMA
SOLUCIONES EN B.L.E.S

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de



ciudad de
**buen
corazón**



BUEN CORAZÓN
SOLUCIONES SUSTENTABLES

entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.



ciudad de
**buen
corazón**



DICOMA
SOLUCIONES POSITIVAS

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

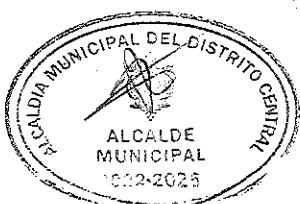
16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:



ciudad de
**buen
corazón**



DGCMA
SOLUCIONES Y SERVICIOS

(a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y

(b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de



ciudad de
**buen
corazón**



DICOMIA
SOLUCIONES Y SERVICIOS

su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y



ciudad de
**buen
corazón**



(c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados



ciudad de
**buen
corazón**



DICOM
SOLUCIONES Y SERVICIOS

con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

34. Servicios e instalaciones

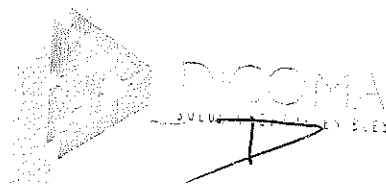
34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de



ciudad de
**buen
corazón**



Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la



ciudad de
**buen
corazón**



ALCALDE
MUNICIPAL

AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



ciudad de
buen
corazón

RECEIVED
EJECUTIVO 2023

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Ing. Odin Martell

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **ciento ochenta (180) días calendario**

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

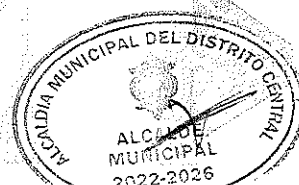
- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales



ciudad de
**buen
corazón**



REGISTRADO
SOLUCIONES

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la serán ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, responsables de

realizar todas las diligencias del caso •

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Preliminar** por parte de las autoridades de la AMDC.



ciudad de
**buen
corazón**



- Pagos Periódicos: Cuatro pagos correspondientes al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de **Informes de Avance**.
- Pago Final: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Final** por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **Dos millones novecientos seis mil, setecientos ochenta Lempiras con 47/100 (L.2,906,780.47)**.

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**: Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento. La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)



ciudad de
**buen
corazón**



DICOMA
SOLUCIONES INTEGRADAS

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

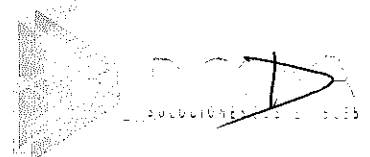
La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a



ciudad de
**buen
corazón**



trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa,



ciudad de
**buen
corazón**



poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

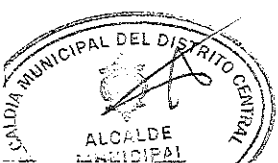
EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



ciudad de
**buen
corazón**

[Handwritten signature]

Términos de Referencia

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DISTRITO CENTRAL”

I. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1 Antecedentes

La infraestructura de puentes en el Distrito Central data desde el siglo XIX hasta la actualidad los cuales en el transcurso de los años han sido azotados por diferentes fenómenos naturales, la carga vehicular que día a día transita por cada uno de ellos, además de la vida útil de los materiales que componen estas estructuras. Todo esto sumado a la falta de mantenimiento ha generado el desgaste de algunos elementos que componen la estructura, tales como: pretilas, barandales, vigas, muros, pilastras, losa de rodadura, entre otros.

Es por ello que la actual administración de la Alcaldía del Distrito Central por su compromiso de salvaguardar la vida de las personas que transitan por las diferentes calles y avenidas del municipio considera sumamente importante la ejecución de un proyecto que sirva para recuperar aquellas estructuras que presentan algunos daños con la intención de brindar seguridad y confort a la ciudadanía.

1.2 Antecedentes del problema específico

En cumplimiento a los planes de desarrollo municipal, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido ejecutar el proyecto para la reparación y preservación de los diferentes puentes del municipio del Distrito Central, con el objetivo de mejorar la infraestructura de los puentes y así mejorar su eficiencia.

1.3 Situación Actual

Después de la visita de campo realizada en los diferentes puentes que componen la red vial urbana del Distrito Central, se observó y considero como una zona de alta circulación vehicular; además por el mal estado en que se encuentran y ya con el pasar de los años su ante todos esos problemas los contribuyentes solicitan la construcción del proyecto.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.



ciudad de
**buen
corazón**



DICOMA
SOLUCIONES Y ENLACES

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Ing. Odin Martell

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: ciento ochenta (180) días calendario

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- iii. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- iv. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2022, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio



ciudad de
**buen
corazón**

de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Preliminar** por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Cuatro pagos correspondientes al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de **Informes de Avance**.
- Pago Final: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Final** por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.



ciudad de
**buen
corazón**



AMDC
SOLUCIONES EN LÍNEA

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **Dos millones novecientos seis mil, setecientos ochenta Lempiras con 47/100 (L.2,906,780.47)**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento. La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



ciudad de
**buen
corazón**

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

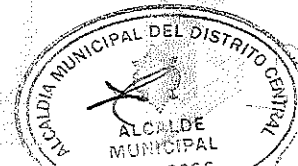
EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.



ciudad de
**buen
corazón**



ALCALDE
MUNICIPAL
2023 2025

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

ciudad de
**buen
corazón**

[Handwritten signature]

EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



ciudad de
**buen
corazón**



ALCAIDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCAIDE MUNICIPAL
2022-2026

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DISTRITO CENTRAL”

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1 Antecedentes

La infraestructura de puentes en el Distrito Central data desde el siglo XIX hasta la actualidad los cuales en el transcurso de los años han sido azotados por diferentes fenómenos naturales, la carga vehicular que día a día transita por cada uno de ellos, además de la vida útil de los materiales que componen estas estructuras. Todo esto sumado a la falta de mantenimiento ha generado el desgaste de algunos elementos que componen la estructura, tales como: pretilas, barandales, vigas, muros, pilastras, losa de rodadura, entre otros.

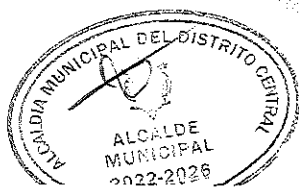
Es por ello que la actual administración de la Alcaldía del Distrito Central por su compromiso de salvaguardar la vida de las personas que transitan por las diferentes calles y avenidas del municipio considera sumamente importante la ejecución de un proyecto que sirva para recuperar aquellas estructuras que presentan algunos daños con la intención de brindar seguridad y confort a la ciudadanía.

1.2 Antecedentes del problema específico

En cumplimiento a los planes de desarrollo municipal, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido ejecutar el proyecto para la reparación y preservación de los diferentes puentes del municipio del Distrito Central, con el objetivo de mejorar la infraestructura de los puentes y así mejorar su eficiencia.

1.3 Situación Actual

Después de la visita de campo realizada en los diferentes puentes que componen la red vial urbana del Distrito Central, se observó y considero como una zona de alta circulación vehicular; además por el mal estado en que se encuentran y ya con el pasar de los años su uso ha provocado su deterioro, ante todos esos problemas los contribuyentes solicitan la construcción del proyecto



ciudad de
**buen
corazón**

[Handwritten signature]

APENDICE B
“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL
DISTRITO CENTRAL”
CÓDIGO No. 3357

OFERTA NEGOCIADA					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	1.00	L75,000.00	L75,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	6.00	L55,000.00	L330,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	6.00	L40,000.00	L240,000.00
1.1.4	Especialista Estructural	Hombres/mes	0.50	L60,000.00	L30,000.00
1.1.5	Ingeniero Electricista	Hombres/mes	0.50	L50,000.00	L25,000.00
1.1.6	Ingeniero En Costos y presupuestos	Hombres/mes	1.00	L45,000.00	L45,000.00
	Sub-total 1				L745,000.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Secretaria	Hombres/mes	5.00	L18,000.00	L90,000.00
1.2.2	Inspectores (1)	Hombres/mes	5.00	L18,000.00	L90,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista AutoCAD	Hombres/mes	2.00	L18,000.00	L36,000.00
1.2.4	Motorista	Hombres/mes	6.00	L12,000.00	L72,000.00
1.2.5	Tiempo extra personal de campo (25%)				L49,500.00
	Sub Total 2				L337,500.00
	Sub Total I				L1,082,500.00
II	Beneficios Sociales				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)				L500,439.75
	Sub Total II				L500,439.75
III	Costos Operativos				
3.1	Pago de servicios públicos oficina	Mes	6.00	L12,000.00	L72,000.00
3.2	Papelería y reproducción	Mes	6.00	L12,000.00	L72,000.00
3.3	Comunicaciones	Mes	6.00	L12,000.00	L72,000.00
3.4	Alquiler de oficina	Mes	6.00	L15,000.00	L90,000.00
3.5	Uso de Vehículos	Mes	12.00	L15,000.00	L180,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	Mes	6.00	L12,000.00	L72,000.00
3.7	Servicios de laboratorio	Mes	1.00	L50,000.00	L50,000.00
3.8	Servicios de topografía	Mes	1.50	L90,000.00	L135,000.00
	Sub-Total III				L743,000.00
IV	Gastos Generales				
4.1.	20% de (I + II)				L316,587.95
	Sub - Total IV				L316,587.95
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L74,300.00
	Sub - Total V				L74,300.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I+II+IV)				L189,952.77
	Sub-Total VI				L189,952.77
	GRAN TOTAL				L2,906,780.47



ciudad de
**buen
corazón**



2023-2026

A continuación, se muestran imágenes representativas del estado de los distintos puentes en el Distrito Central



En las imágenes se muestra las condiciones de los pretils de concreto existentes



Imagen representativa de las reparaciones a realizar en distintos pretiles de concreto



En la imagen se muestra las condiciones de distintos barandales metálicos



ciudad de
**buen
corazón**



ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026



En la imagen se muestra la necesidad de reparaciones puntuales y pintura en barandales metálicos

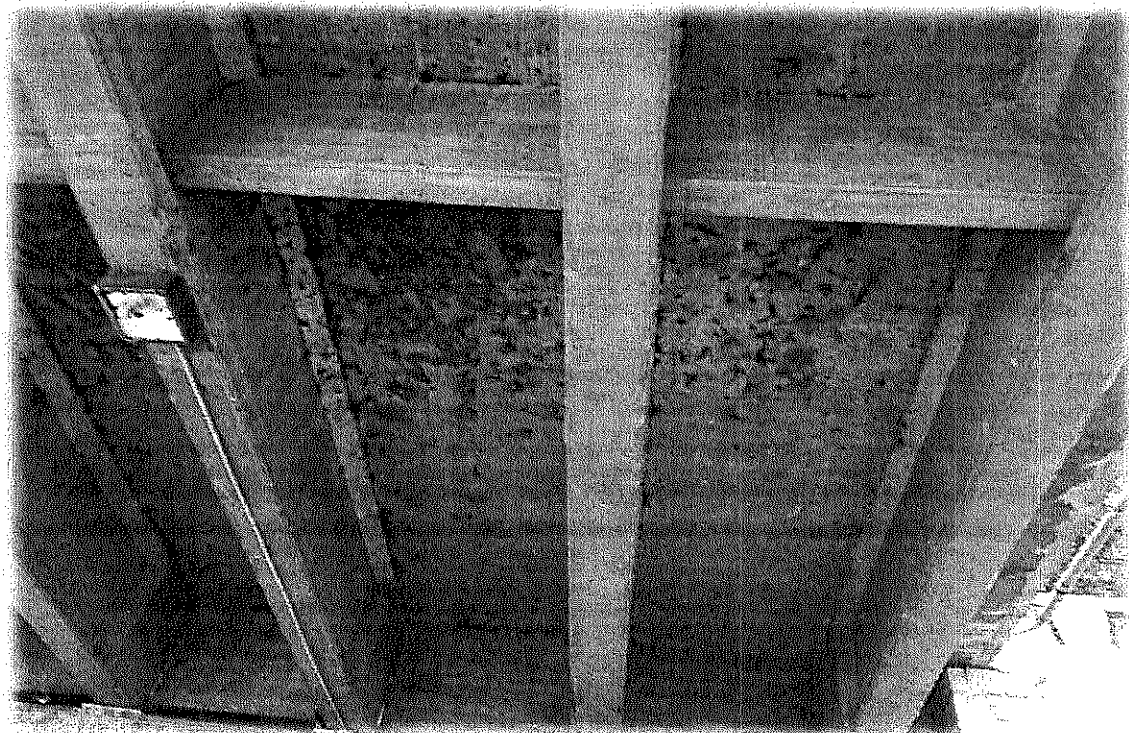
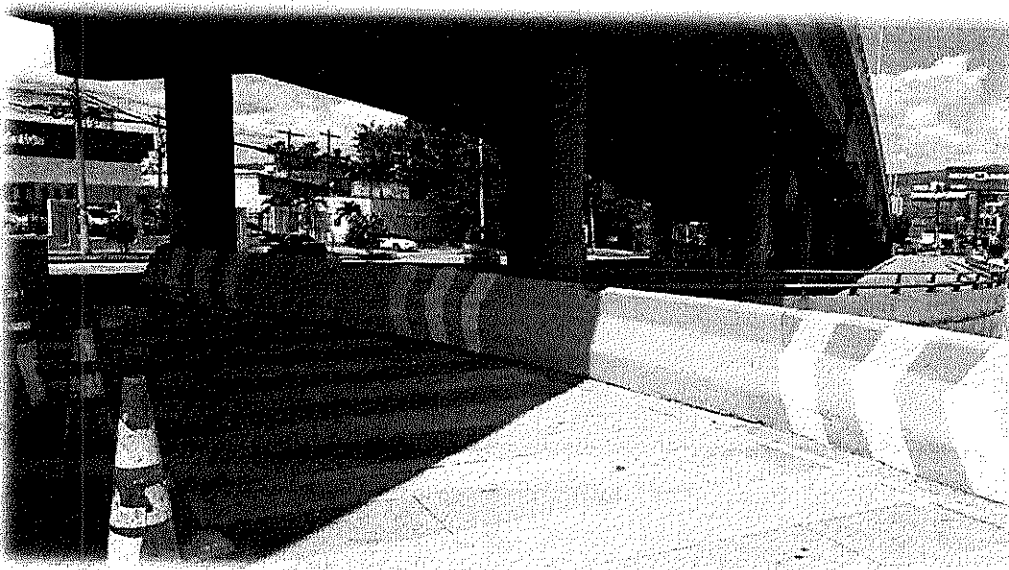


Imagen general de las condiciones de las losas en los pasos a desnivel



Imagen representativa de la necesidad de resanes en vigas de algunos pasos a desnivel



Se proporciona como referencia imagen de trabajos de pintura en barreras realizados por la AMDC

Objetivos Generales Del Proyecto



ciudad de
**buen
corazón**

ALCALDIA INC.



RESOLUCION

Realizar reparaciones específicas de las zonas más dañadas de cada uno de los puentes considerados para este proyecto.

Preservar las condiciones de la estructura para volver eficiente su vida útil.

Disminuir el número de accidentes y el deterioro de la propia estructura.

Brindar seguridad y confort a los peatones que transitan por las distintas estructuras.

Mejorar la circulación vial del Municipio del Distrito Central.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Descripción de la propuesta

El proyecto consiste en el mantenimiento por medio de la aplicación de pintura y otros resanes necesarios y la preservación de la estructura debido a su condición actual, entre otros elementos a atender se mencionan los siguientes: pretilos de concreto, barandales metálicos, vigas de concreto, pilastras, muros y otros.

Entre las actividades a realizar se mencionan las siguientes; suministro y aplicación de pintura termoplástica, resanes en elementos de concreto, resane de ligas en muros de mampostería, reparaciones de barandales metálicos, construcción y reparación de barreras new jersey, entre otras.

Desglose de Actividades

El proyecto consistirá en las siguientes actividades

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PROYECTO			
"MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DISTRITO CENTRAL"			
PUENTE EL CARRIZAL (BFFAA)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
A.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	150
A.2	RESANE EN LOSA	m2	40
A.3	RESANE EN PILASTRA	m2	8
PUENTE INTERCAMBIO SAN FRANCISCO (BFFAA)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
B.1	PINTURA EN PRETEL DE CONCRETO	m	190
PUENTE EL COUNTRY (BFFAA)			



ciudad de
**buen
corazón**

ALCALDE MUNICIPAL

ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
C.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	202.88
PUENTE INTERCAMBIO BCEE (BFFAA)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
D.1	RESANE EN PILASTRA	m2	4
D.2	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	180
PUENTE MIRAFLORES (BFFAA)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
E.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	200
E.2	RESANE EN LOSA	m2	15
PUENTE COL. SAN MIGUEL (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
F.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	120
F.2	REPELLO EN ESTRIBO	m2	120
PUENTE COL. VILLA OLIMPICA (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
G.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO	m	40
G.2	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	10
G.3	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	130
G.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE DE TUBERIA	unidad	1
G.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO EN POZO DE AGUAS LLUVIAS	unidad	4
PUENTE UNAH (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
H.1	REPELLO EN ESTRIBO	m2	100
H.2	REPARACION DE GRIETAS EN ESTRIBO	m	15
PUENTE COLONIA EL TRAPICHE, DESVIO AL HOSPITAL MARIA (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
I.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO	m	20
I.2	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	60
PUENTE COLONIA EL TRAPICHE (AP)			



ciudad de
**buen
corazón**



RECIBIDO

ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
J.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	120
J.2	TALLADO DE BORDILLO	m	74
J.3	PINTURA EN BORDILLO	m	170
PUENTE INTERCAMBIO BULEVAR KUWAIT (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
K.1	TALLADO DE BORDILLO	m	80
K.2	PINTURA EN BORDILLO	m	180
PUENTE LAS UVAS (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
L1	REPARACION DE LIGA EN ESTRIBOS	m2	120
L2	TALLADO DE BORDILLO	m	70
L3	PINTURA EN BORDILLO	m	150
PUENTE COLONIA CANTARERO (AP)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
M.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO	m	12
M.2	TALLADO DE BORDILLO	m	75
M.3	PINTURA EN BORDILLO	m	160
M.4	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	12
PUENTE COLONIA EL PRADO (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
N.1	PINTURA EN PRETEL DE CONCRETO	m	221
N.2	TALLADO DE BORDILLO	m	80
N.3	PINTURA EN BORDILLO	m	170
PUENTE GUACERIQUE-EL OBELISCO (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
O.1	PINTURA EN PRETEL DE CONCRETO	m	143
O.2	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	2.4
PUENTE CLUB ROTARIO-EL OBELISCO (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
P.1	PINTURA EN PRETEL DE CONCRETO	m	171.1
PUENTE BERLIN-COLONIA EL PRADO (CH)			



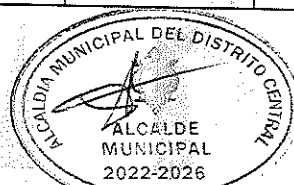
ciudad de
**buen
corazón**

7

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Q.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	340
PUENTE JUAN RAMON MOLINA (CH)			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
R.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO	m	10
R.2	PINTURA EN BARANDAL METÁLICO	m	166.8
R.3	PINTURA EN POSTES DE LÁMPARAS h=6ML	unidad	4
R.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO PARA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIA	unidad	4
PUENTE ESTOCOLMO (CH)			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
S.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	340
PUENTE 1 RIO CHIQUITO (CH)			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
T.1	RESANE EN PRETIL DE CONCRETO	m	28
T.2	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	28
T.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO PARA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIA	unidad	1
PUENTE 2 RIO CHIQUITO (CH)			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
U.1	RESANE EN PRETIL DE CONCRETO	m	50
U.2	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	50
U.3	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	60
PUENTE BARRIO SAN RAFAEL (CH)			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
V.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	125
PUENTE LA ISLA (CH)			
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
W.1	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	292
W.2	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	242.3
W.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS D=6" SDR 41	m	214.5



ciudad de
**buen
corazón**



ALCALDE
MUNICIPAL
2022-2026

W.4	REPELLO EN LOSA	m2	30
PUENTE PEATONAL LA ISLA (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
X.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO	m	179.4
X.2	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	179.4
PUENTE MALLOL (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Y.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	253.6
Y.2	RESANE EN PILASTRAS	m2	12
Y.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED	unidad	24
Y.4	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	8.85
PUENTE SOBERANIA (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Z.1	RESANE EN PRETIL DE CONCRETO	m	224
Z.2	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	224
Z.3	REPARACION DE POSTE METALICO DE LAMPARAS h=3M	unidad	22
Z.4	RESANE EN COLUMNA DE CONCRETO DE LAMPARAS h=1.6M	unidad	8
Z.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED	unidad	30
Z.6	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	7
PUENTE CARIAS (CH)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
A1.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	224
A1.2	PINTURA EN COLUMNAS DE LAMPARAS h=4m	unidad	8
A1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED	unidad	8
PUENTE CUATRO PUNTOS CARDINALES			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
B1.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	460.8
B1.2	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	244.41



ciudad de
**buen
corazón**

✓

B1.3	RESANE EN LOSA	m2	20
PUENTE BULEVAR SUYAPA (SOBRE BULEVAR 14 DE NOVIEMBRE)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
C1.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	409.2
C1.2	RESANE EN LOSA	m2	53.2
TUNEL SUPERMERCADO LA COLONIA #1			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
D1. 1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	147.9
PASO A DESNIVEL LOMA LINDA			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
E1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	498
E1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED	unidad	1
E1.3	PINTURA EN POSTE DE LAMPARA h=3M	unidad	23
PUENTE BULEVAR SUYAPA (SOBRE BULEVAR CENTRO AMERICA)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
F1.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	199
F1.2	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	98
F1.3	RESANE EN PILASTRA	m2	4
F1.4	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	125.5
TUNEL VEHICULAR FRENTE A EMISORAS UNIDAS			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
G1. 1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO Y CABINA DE CONTROL DE ALTURA MAXIMA	m	110.6
INTERCAMBIO ELEVADO BULEVAR SUYAPA-BULEVAR LA HACIENDA			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
H1. 1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	620
INTERCAMBIO (TUNEL) BULEVAR SUYAPA-BULEVAR LA HACIENDA			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
I1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	431.3



ciudad de
**buen
corazón**



30 JULIO 2023

PASO ELEVADO UNAH			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
J1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	576
TUNEL HACIA TRAPICHE (BS)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
K1. 1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	346
K1. 2	CONSTRUCCION DE BARRERA NEW JERSEY	m	12
K1. 3	BARANDAL METALICO SOBRE BARRERA NEW JERSEY	m	24.6
K1. 4	REPARACION DE MURO DE CONCRETO	m2	6.8
TUNEL LA HACIENDA			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
L1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	154.8
TUNEL RUBY TUESDAY			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
M1. 1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	168
PASO ELEVADO MALL MILTIPLAZA			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
N1. 1	REPARACION DE JUNTA METALICA EN LOSA	m	136
N1. 2	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	1557.08
PUENTE BARRIO MORAZAN (BULEVAR MORAZAN)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
O1. 1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	168
O1. 2	CONSTRUCCION DE BORDILLO DE 15X20CM	m	11.5
O1. 3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO EN POZO DE AGUAS LLUVIAS	unidad	4



ciudad de
**buen
corazón**

7

O1. 4	PINTURA EN BORDILLO	m	11.5
PUENTE LA GUADALUPE (BULEVAR MORAZAN)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
P1.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	188.5
P1.2	LINEA CONTINUA DE PINTURA TERMOPLASTICA	m	190
P1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO EN POZO DE AGUAS LLUVIAS	unidad	1
PUENTE BULEVAR MORAZAN (SOBRE AVE. REP. DOMINICANA HACIA LAS LOMAS)			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Q1. 1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	304
Q1. 2	REPARACION DE BARANDAL METALICO	m	1.5
Q1. 3	LINEA CONTINUA DE PINTURA TERMOPLASTICA	m	304
PUENTE GUANACASTE			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
R1.1	PINTURA EN PRETIL DE CONCRETO	m	185.48
R1.2	REPARACION DE PRETIL DE CONCRETO	m	2
R1.3	PINTURA EN POSTE DE LAMPARA h=3M	unidad	4
R1.4	DEMOLICION DE ACERA	m2	81.28
R1.5	ACERA DE CONCRETO E=10CM	m2	81.28
R1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO PARA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIA	unidad	1
TUNEL LA REFORMA			
ITE M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
S1.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO	m	122
S1.2	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY	m	120
S1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLIETILENO PARA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIA	unidad	1
DIRECTO TOTAL			



ciudad de
**buen
corazón**



2023-2026

ADMINISTRACION DELEGADA (10%)
CLAUSULA ESCALATORIA (5%)
DIRECTO TOTAL DEL PROYECTO

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Tiempo Estimado de Ejecución y Supervisión:

El tiempo estipulado para la ejecución de este proyecto será de ciento cincuenta (150) días calendario.

El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de ciento ochenta (180) días calendario.

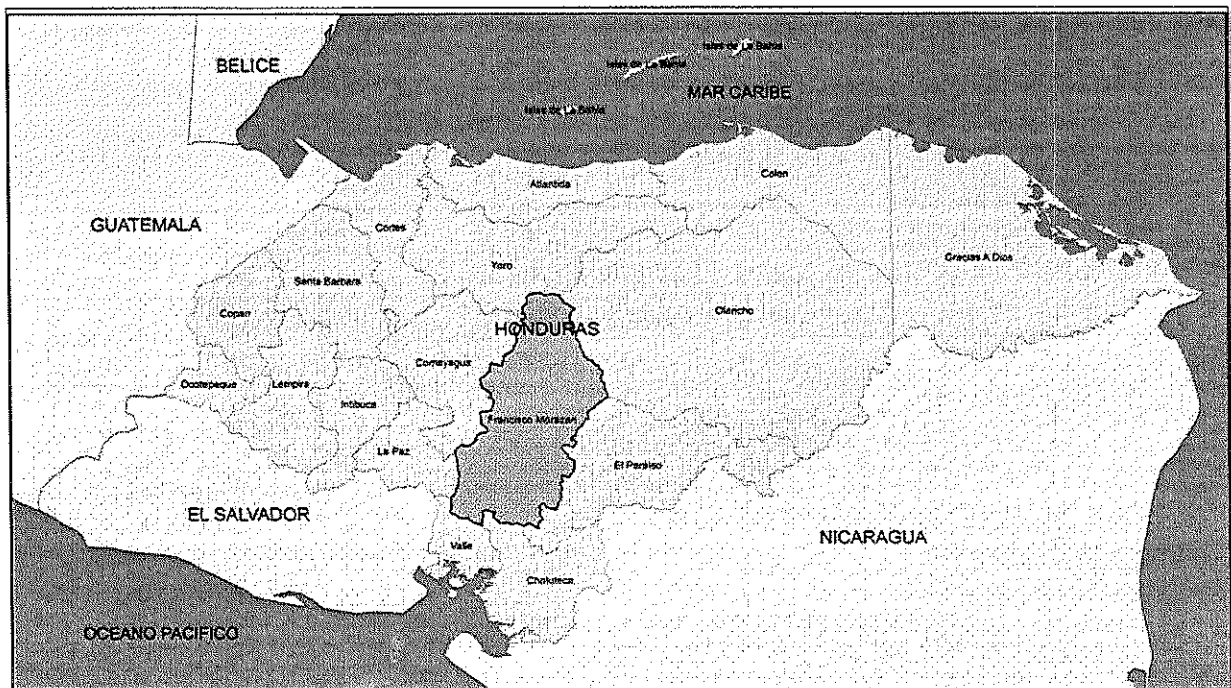
Descripción de la ubicación:

Descripción del sitio:

Descripción del sitio: El Proyecto está ubicado en el Municipio del Distrito Central.

Croquis de ubicación

Ubicación a Nivel Nacional

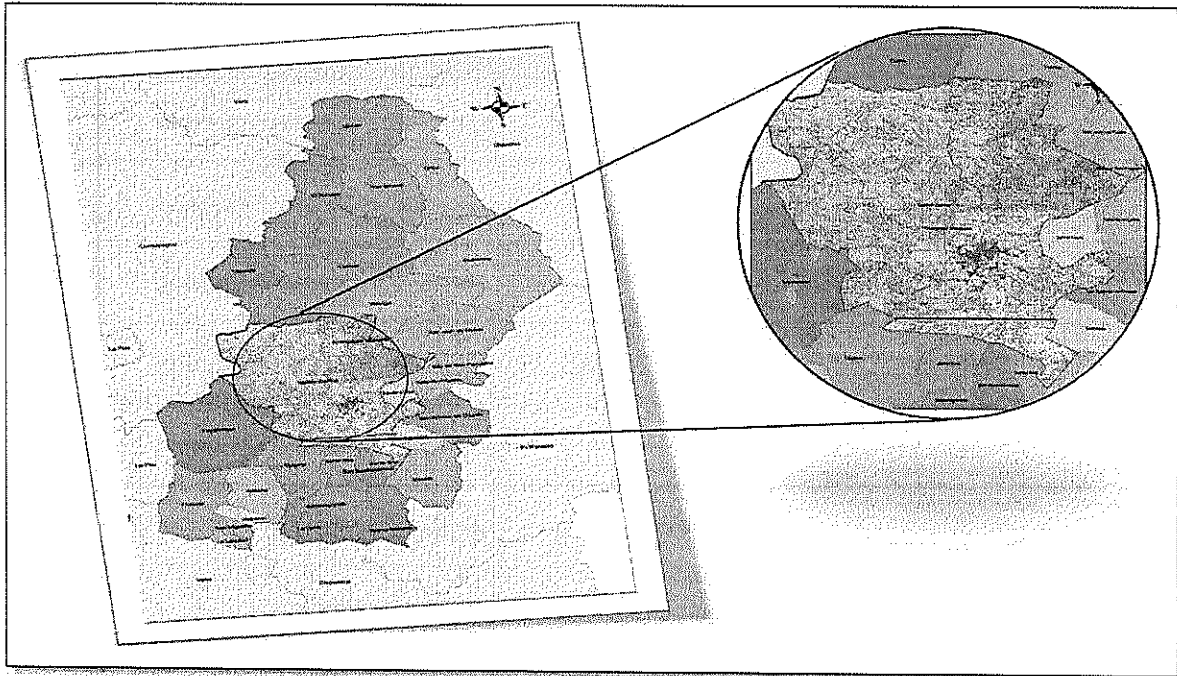


Ubicación a Nivel Departamental

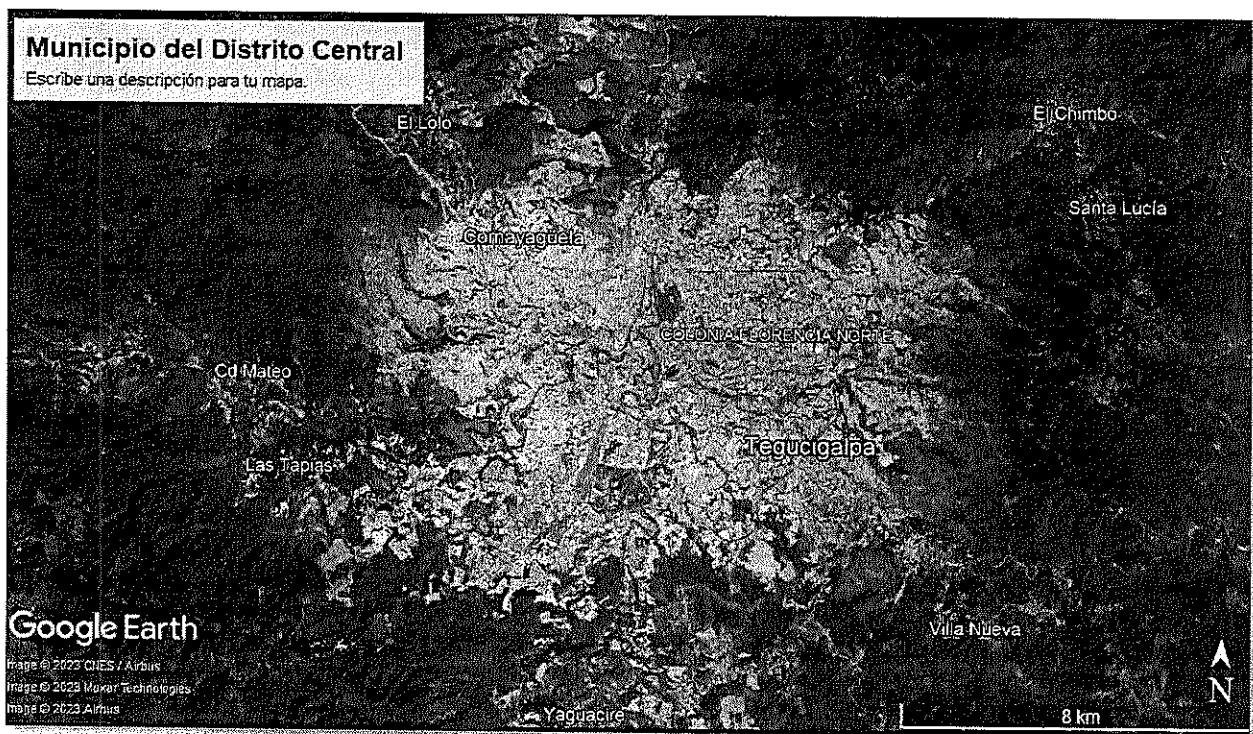


ciudad de
**buen
corazón**

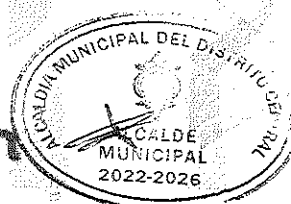
Handwritten signature or mark.



Municipio del Distrito Central.



ciudad de
**buen
corazón**



[Handwritten signature]

Item	Estructura	Ubicación
1	PUENTE EL CARRIZAL	Bulevar Fuerzas Armadas
2	PUENTE INTERCAMBIO SAN FRANCISCO	Bulevar Fuerzas Armadas
3	PUENTE EL COUNTRY	Bulevar Fuerzas Armadas
4	PUENTE INTERCAMBIO BCEE	Bulevar Fuerzas Armadas
5	PUENTE MIRAFLORES	Bulevar Fuerzas Armadas
6	PUENTE COL. SAN MIGUEL	Anillo Periferico
7	PUENTE COL. VILLA OLIMPICA	Anillo Periferico
8	PUENTE UNAH	Anillo Periferico
9	PUENTE COLONIA EL TRAPICHE, DESVIO AL HOSPITAL MARIA	Anillo Periferico
10	PUENTE COLONIA EL TRAPICHE	Anillo Periferico
11	PUENTE INTERCAMBIO BULEVAR KUWAIT	Anillo Periferico
12	PUENTE LAS UVAS	Anillo Periferico
13	PUENTE COLONIA CANTARERO	Anillo Periferico
14	PUENTE COLONIA EL PRADO	Bulevar Jose Cecilio del Valle
15	PUENTE GUACERIQUE	Inicio Bulevar Comunidad Economica Europea
16	PUENTE CLUB ROTARIO-EL OBELISCO (CH)	Inicio Bulevar Comunidad Economica Europea - Conexión 1era Avenida
17	PUENTE BERLIN	Colonia El Prado
18	PUENTE JUAN RAMON MOLINA	Conexión con Calle 10 de Comayaguela
19	PUENTE ESTOCOLMO	Conexión con Barrio La Isla

20	PUENTE 1 RIO CHIQUITO	Conexión con Paseo La Reforma
21	PUENTE 2 RIO CHIQUITO	Conexión con Avenida La Paz
22	PUENTE BARRIO SAN RAFAEL	Conexión con Avenida Republica de Chile
23	PUENTE LA ISLA	Barrio La Isla
24	PUENTE PEATONAL LA ISLA	Mercado La Isla
25	PUENTE MALLOL	Centro Historico de Tegucigalpa
26	PUENTE SOBERANIA	Centro Historico de Tegucigalpa
27	PUENTE CARIAS	Centro Historico de Tegucigalpa
28	PUENTE CUATRO PUNTOS CARDINALES	Barrio Morazan
29	PUENTE BULEVAR SUYAPA (SOBRE BULEVAR 14 DE NOVIEMBRE)	Bulevar Suyapa
30	TUNEL SUPERMERCADO LA COLONIA #1	Bulevar Suyapa
31	PASO A DESNIVEL LOMA LINDA	Bulevar Suyapa
32	PUENTE BULEVAR SUYAPA (SOBRE BULEVAR CENTRO AMERICA)	Bulevar Suyapa
33	TUNEL VEHICULAR FRENTE A EMISORAS UNIDAS	Bulevar Suyapa
34	INTERCAMBIO ELEVADO BULEVAR SUYAPA-BULEVAR LA HACIENDA	Bulevar Suyapa
35	INTERCAMBIO (TUNEL) BULEVAR SUYAPA-BULEVAR LA HACIENDA	Bulevar Suyapa
36	PASO ELEVADO UNAH	Bulevar Suyapa
37	TUNEL HACIA TRAPICHE	Bulevar Suyapa



ciudad de
**buen
corazón**



[Handwritten signature]

38	TUNEL LA HACIENDA	Bulevar Suyapa
39	TUNEL RUBY TUESDAY	Bulevar Juan Pablo Segundo
40	PASO ELEVADO MALL MULTIPLAZA	Bulevar Juan Pablo Segundo
41	PUENTE BARRIO MORAZAN	Bulevar Morazan
42	PUENTE LA GUADALUPE	Bulevar Morazan
43	PUENTE BULEVAR MORAZAN (SOBRE AVE. REP. DOMINICANA HACIA LAS LOMAS)	Bulevar Morazan
44	PUENTE GUANACASTE	Avenida La Paz
45	TUNEL LA REFORMA	Avenida La Paz

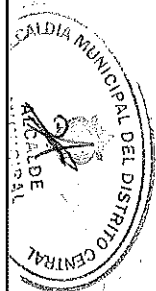


ciudad de
**buen
corazón**

[Handwritten signature]

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CRONOGRAMA PARA EL PROYECTO																					
"MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DISTRITO CENTRAL"																					
PUENTE EL CARRIZAL (BFFAA)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
A.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
A.2	RESANE EN LOSA																				
A.3	RESANE EN PLASTRA																				
PUENTE INTERCAMBIO SAN FRANCISCO (BFFAA)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
B.1	PNTURA EN PRETIL DE CONCRETO																				
PUENTE EL COUNTRY (BFFAA)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
C.1	PNTURA EN PRETIL DE CONCRETO																				
PUENTE INTERCAMBIO BCEE (BFFAA)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
D.1	RESANE EN PLASTRA																				
D.2	PNTURA EN PRETIL DE CONCRETO																				
PUENTE MIRAFLORES (BFFAA)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
E.1	PNTURA EN PRETIL DE CONCRETO																				
E.2	RESANE EN LOSA																				
PUENTE COL. SAN MIGUEL (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
F.1	PNTURA EN PRETIL DE CONCRETO																				
F.2	REPELLO EN ESTRIBO																				
PUENTE COL. VILLA OLIMPICA (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
G.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO																				
G.2	ACERA DE CONCRETO E-10CM																				
G.3	PNTURA EN BARANDAL METALICO																				
G.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE DE TUBERIA																				
G.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLETILENO EN POZO DE AGUAS LUVIAS																				

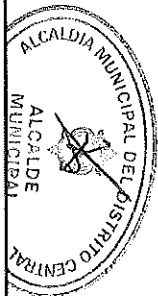


Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

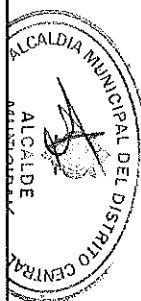
PUENTE UNAH (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
H.1	REPELLO EN ESTRIBO																				
H.2	REPARACION DE GRETES EN ESTRIBO																				
PUENTE COLONIA EL TRAPICHE, DESVIO AL HOSPITAL MARIA (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
L1	REPARACION DE BARANDAL METALICO																				
L2	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
PUENTE COLONIA EL TRAPICHE (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
J.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
J.2	TALLADO DE BORDILLO																				
J.3	PINTURA EN BORDILLO																				
PUENTE INTERCAMBIO BULEVAR KUWAIT (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
K.1	TALLADO DE BORDILLO																				
K.2	PINTURA EN BORDILLO																				
PUENTE LAS UVAS (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
L1	REPARACION DE LIGA EN ESTRIBOS																				
L2	TALLADO DE BORDILLO																				
L3	PINTURA EN BORDILLO																				
PUENTE COLONIA CANTAREÑO (AP)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
M.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO																				
M.2	TALLADO DE BORDILLO																				
M.3	PINTURA EN BORDILLO																				
M.4	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
PUENTE COLONIA EL PRADO (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15					

PUENTE ESTOCOLMO (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
S.1	PINTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
PUENTE 1 RIO CHQUITO (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
T.1	RESANE EN PRETL DE CONCRETO																				
T.2	PINTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
T.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLETILENO PARA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIA																				
PUENTE 2 RIO CHQUITO (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
U.1	RESANE EN PRETL DE CONCRETO																				
U.2	PINTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
U.3	ACERA DE CONCRETO E=10CM																				
PUENTE BARRIO SAN RAFAEL (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
V.1	PINTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
PUENTE LA ISLA (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
W.1	ACERA DE CONCRETO E=10CM																				
W.2	PINTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
W.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVAS D=6" SDR 41																				
W.4	REPELLO EN LOSA																				
PUENTE PEATONAL LA ISLA (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
X.1	REPARACION DE BARANDAL METALICO																				
X.2	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
PUENTE MALLOL (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
Y.1	PINTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
Y.2	RESANE EN PILASTRAS																				
Y.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED																				
Y.4	ACERA DE CONCRETO E=10CM																				



PUENTE SOBERANIA (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
Z1	RESANE EN PRETL DE CONCRETO																				
Z2	PNTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
Z3	REPARACION DE POSTE METALICO DE LAMPARAS h=3M																				
Z4	RESANE EN COLUMANA DE CONCRETO DE LAMPARAS h=1.6M																				
Z5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED																				
Z6	ACERA DE CONCRETO E=10CM																				
PUENTE CARIAS (CH)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
A1.1	PNTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
A1.2	PNTURA EN COLUMNAS DE LAMPARAS h=4m																				
A1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED																				
PUENTE CUATRO PUNTOS CARDINALES		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
B1.1	PNTURA EN BARANDAL METALICO																				
B1.2	PNTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
B1.3	RESANE EN LOSA																				
PUENTE BULEVAR SUYAPA (SOBRE BULEVAR 14 DE NOVIEMBRE)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
C1.1	PNTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
C1.2	RESANE EN LOSA																				
TUNEL SUPERMERCADO LA COLONIA #1		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
D1.1	PNTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
PASO A DESNIVEL LOMA LINDA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
E1.1	PNTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
E1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED																				
E1.3	PNTURA EN POSTE DE LAMPARA h=3M																				
PUENTE BULEVAR SUYAPA (SOBRE BULEVAR CENTRO AMERICA)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
F1.1	PNTURA EN PRETL DE CONCRETO																				
F1.2	PNTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
F1.3	RESANE EN PLASTRA																				
F1.4	ACERA DE CONCRETO E=10CM																				

TUNEL VEHICULAR FRENTE A EMSORAS UNIDAS		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
G1.1	PINTURA EN PRETEL DE CONCRETO Y CABINA DE CONTROL DE ALTURA MAXIMA																				
INTERCAMBIO ELEVADO BULEVAR SUYAPA-BULEVAR LA HACIENDA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
H1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
INTERCAMBIO (TUNEL) BULEVAR SUYAPA-BULEVAR LA HACIENDA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
I1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
PASO ELEVADO UNAH		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
J1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
TUNEL HACIA TRAPICHE (BS)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
K1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
K1.2	CONSTRUCCION DE BARRERA NEW JERSEY																				
K1.3	BARANDAL METALICO SOBRE BARRERA NEW JERSEY																				
K1.4	REPARACION DE MURO DE CONCRETO																				
TUNEL LA HACIENDA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
L1.1	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
TUNEL RUBY TUESDAY		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
M1.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
PASO ELEVADO MALI. MULTIPLAZA		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
N1.1	REPARACION DE JUNTA METALICA EN LOSA																				
N1.2	PINTURA EN BARRERA NEW JERSEY																				
PUENTE BARRIO MORAZAN (BULEVAR MORAZAN)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
O1.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
O1.2	CONSTRUCCION DE BORDILLO DE 15X20CM																				
O1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLETILENO EN POZO DE AGUAS LLUVIAS																				
O1.4	PINTURA EN BORDELO																				
PUENTE LA GUADALUPE (BULEVAR MORAZAN)		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
ITEM	CONCEPTO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20
P1.1	PINTURA EN BARANDAL METALICO																				
P1.2	LINEA CONTRUA DE PINTURA TERMOPLASTICA																				
P1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPADERA DE POLETILENO EN POZO DE AGUAS LLUVIAS																				



[illegible]

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el supervisor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por el supervisor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de todos los documentos adjuntos en la licitación del proyecto, etc.; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren errores, el supervisor deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y DIRECCION TECNICA

El supervisor será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista. Es de especial importancia, que debe considerarse que este proyecto tiene múltiples actividades, control de los gastos y de la supervisión de las obras.

Por lo anterior, la firma supervisora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes: Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista. Alertará al cliente sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.

Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras.

Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control a los materiales que se colocarán. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista.

El supervisor deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.

Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.



El supervisor deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.

El supervisor deberá exigir a los contratistas de cada proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar al cliente, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.

Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.

El supervisor deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.

Revisión y aprobación de estimaciones incluyendo el cálculo del escalamiento de costos, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.

El supervisor verificará que el contratista coloque a su costo un rótulo informativo, según los formatos proporcionados por el contratante y en el lugar que este indique.

Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.

Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.

Revisar y hacer recomendaciones a la Municipalidad relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.

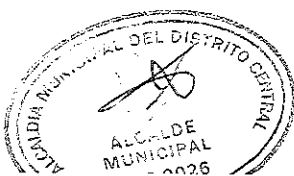
Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.

Vigilar que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.

Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.

Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.



Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.

Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos. Deberá revisar y hacer cumplir al contratista con todas las medidas socio ambientales establecidas en la licencia ambiental y de las especificaciones técnicas del documento base de la licitación referente a esta actividad.

Elaboración de informes de avance mensual indicando problemas y soluciones propuestos.

Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y SANAA/UMAPS.

V. CONDICIONES ESPECIALES:

Responsabilidad del supervisor:

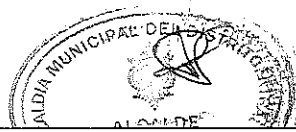
El supervisor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.

Es además convenido que el supervisor, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

El supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.

Se conviene que el supervisor no asignará, pignorará, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Municipalidad, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.

El supervisor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Municipalidad no toma en consideración la solicitud del contratista.



El supervisor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

El supervisor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.

El supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por el supervisor al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.

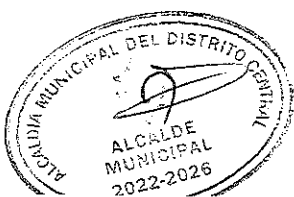
Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; el supervisor mismo y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el supervisor presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. El supervisor a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

El supervisor apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

Información y Servicios:

La Alcaldía Municipal del Distrito Central y el coordinador del proyecto por medio de la Dirección de Control y Seguimiento proveerán al supervisor de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios viales y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.

Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar al supervisor, toda la información técnica de que dispusiese y sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda



la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al supervisor bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

Informes Otra Documentación:

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias, los siguientes informes:

INFORME PRELIMINAR

El supervisor presentará un informe preliminar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Este informe deberá contener todo lo establecido en las actividades de evaluación arriba indicado.

INFORMES DE AVANCE

El supervisor deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el período reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.

INFORMES ESPECIALES

El supervisor preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.

INFORME FINAL

El supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.



La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección correspondiente, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

El supervisor deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección Correspondiente, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse en: un original y dos copias y en CD.

VI. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe aprobado por la unidad respectiva de la A.M.D.C.

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.

Pagos Periódicos: Cuatro pagos correspondientes al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.

Pago Final: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

PERSONAL TÉCNICO CLAVE MÍNIMO:

Gerente de Proyecto, tiempo parcial.

Ingeniero Residente, Ingeniero Civil, tiempo completo

Ingeniero Asistente, Ingeniero Civil, tiempo completo

Especialista Estructural, tiempo parcial

Ingeniero Electricista, tiempo parcial

Ingeniero en Costos y Presupuestos, tiempo parcial



Detalle del personal asignado al servicio

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio**	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
David Armando Murillo Torres	Ing. Civil	27	Gerente de Proyecto,	1.00
Reynaldo Livi Díaz Soto	Ing. Civil	17	Ingeniero Residente	6.00
Carlos Ismael Chacón Moran	Ing. Civil	10	Ingeniero Asistente,	6.00
Rene Andrés Girón Vargas	Ing. Estructural	15	Especialista Estructuras	0.50
Juan Carlos Andino Quintanilla	Ing. Electricista Industrial	29	Ingeniero Eléctrico,	0.50
Joel Bladimir Romero Palada	Ing. Civil	10	Ingeniero en Costos y Presupuestos	1.00





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1920/GLA/AMDC/2023

AUDITORÍA ANUAL DE LOS FONDOS DE DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA KFW "ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA_ COMPONENTE HONDURAS" CON NO. DE REF. 2014 67 745 (FASE I) CÓDIGO KFW-CP-028, Y EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON NO. DE REF. 1994 70 295, CÓDIGO ECA-C-010

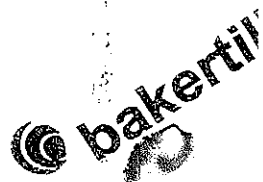
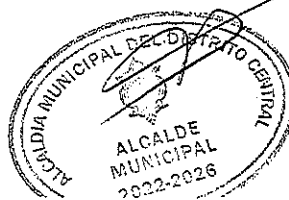
CONCURSO PRIVADO Nº CPRNS-001-AMDC-099-2023

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por otra la señora **MARÍA DE LA CRUZ IRÍAS MONTENEGRO**, mayor de edad, casada, hondureña y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación **0801-1959-01802** y RTN, **0801-1959-018024**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **IRÍAS & ASOCIADOS S DE R.L BAKER TILLY** según consta en Testimonio de Escritura Pública No **41** de fecha, **06** de septiembre de **2006**, ante los oficios del notario **Rolando E. Mejía Cruz**, inscrita bajo el número **85**, tomo **63** del Registro de Comerciantes Sociales del **18** de octubre de **2006**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONSULTOR**" por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de "**Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras"** con No. de ref. **2014 67 745 (FASE I)** código **KfW-CP-028**, y el Proyecto "**Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático**" con No. de ref. **1994 70 295**, código **ECA-C-010**. Concurso privado **CPrNS-001-AMDC-099-2023**; en adelante denominado "**Los Servicios**" y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de la auditoría de informes financieros municipales, y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Apéndice A
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Apéndice B



- c) Los Términos de Referencia. Apéndice C
- d) Base del Concurso Privado.
- e) Carta de Presentación de las Propuestas, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta.
- f) Acta de Negociación.
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Modificaciones al documento base si las hubiere.
- i) Anexos.

3.- EL CONSULTOR por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo máximo de **dos meses y medio (2.5)**.

4.- EL CONSULTOR por este medio se obliga a emitir los respectivos dictámenes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante el cumplimiento del contrato.

5.- EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato asciende a *Ciento Ochenta y Cinco Mil Veintiocho Lempiras con 56/100 (L185,028.56)*, Incluye todos los impuestos locales que por Ley corresponden, desglosados de la siguiente forma: monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) *código KfW-CP-028*, por un monto evaluado de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 65/100 (L 152,751.65)**; y monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" con No. de ref. 1994 70 295, *código ECA-C-010*, por un monto evaluado de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 91/100, (L32,276.91)**

EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:



No. de ref. 2014 67 745 (FASE I)			
Firma Auditora	Monto de la propuesta económica KfW-CP-028	Impuesto 15% KfW-CP-028	Monto de Honorarios y Gastos KfW-CP-028
Irías & Asociados S de R.L Nombre comercial Bakertilly	L152,751.65	L19,924.13	L132,827.52

No. de ref. 1994 70 295			
Firma Auditora	Monto de la propuesta económica ECA-C-010	Impuesto 15% ECA-C-010	Monto de Honorarios y Gastos ECA-C-010
Irías & Asociados S de R.L Nombre comercial Bakertilly	L32,276.91	L4,210.03	L28,066.88

7. **Practicas Sancionables:** Las Partes contratadas deberán permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

8. **Recorte Presupuestario:** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia; dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la AMDC, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, según lo estipulado en el artículo 90 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023, decreto No. 157-2022.

9. **CLAUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los honorarios.



© bakertilly

27

y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pague al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veinticuatro días de mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




María De La Cruz Irías Montenegro
IRÍAS & ASOCIADOS S DE R.L NOMBRE
COMERCIAL BAKER TILLY
RTN: 08019995329309

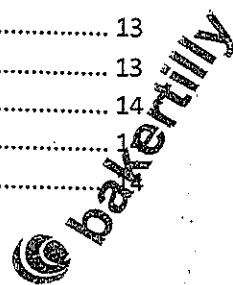


CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

APÉNDICE "A"

Lista de Cláusulas

1. Definiciones.....	7
2. Ley que rige el Contrato.....	7
3. Idioma	8
4. Notificaciones	8
5. Lugar donde se prestarán los Servicios.....	8
6. Representantes autorizados	8
7. Impuestos y derechos	8
8. Entrada en vigor.....	8
9. Comienzo de la prestación de los Servicios	8
10. Expiración del Contrato.....	8
11. Modificación	9
12. Fuerza Mayor	9
13. No violación del Contrato	9
14. Prórroga de plazos	9
15. Pagos.....	9
16. Rescisión por el Contratante.....	9
17. Rescisión por el Consultor.....	10
18. Pagos al rescindir el Contrato.....	10
19. Obligaciones del Consultor	10
20. Conflicto de intereses	11
21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría	11
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles	11
23. Confidencialidad.....	11
24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante.....	11
25. Obligación de presentar informes.....	12
26. Multas	12
27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.....	12
28. Enmiendas al Contrato.....	12
29. Personal del Consultor.....	12
30. Remoción y/o sustitución del Personal.....	13
31. Obligaciones del Contratante	13
32. Modificación de la ley aplicable.....	13
33. Servicios e instalaciones.....	13
34. Pagos al Consultor.....	13
35. Precio del Contrato	14
36. Pago de servicios adicionales.....	14
37. Condiciones relativas a los pagos	14



247

38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:	14
39. Prácticas corruptivas.....	14
40. Inspecciones y auditorias	15
41. Retenciones	15
42. Ampliación de Plazo y de las Garantías.....	15
43 Otros Trabajos Solicitados	15
44. Vigilancia de Cumplimiento	15
45. Responsabilidad Laboral	16
46. Causas de Rescisión del Contrato	16
47. Solución de Controversias.....	16
48. Otras Obligaciones	16
49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	16
50. Terminación del Contrato Por Conveniencia	17
51. Cláusula de Integridad.....	17



1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
- (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
- (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
- (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
- (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
- (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
- (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
- (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
- (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



bakertilly

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

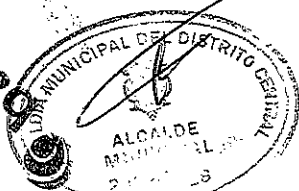
8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.



11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Fuerza Mayor

12.1 Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un hecho o situación que esté fuera del control de alguna de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- actos del Contratante en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

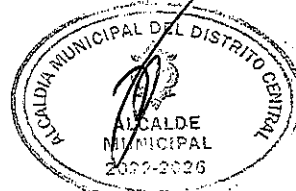
14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera



baker

de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

Autenticado



20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ninguna consultoría que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

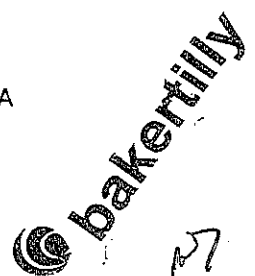
23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con la consultoría, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

24.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y



(c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

25. Obligación de presentar informes

25.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

26. Multas

26.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

27.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

28. Enmiendas al Contrato

28.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato. El Consultor presentará las solicitudes de ajuste que se originen por esta Cláusula dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de modificación del Contratante.

29. Personal del Consultor

29.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.



30. Remoción y/o sustitución del Personal

30.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

31. Obligaciones del Contratante

31.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

32. Modificación de la ley aplicable

32.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

33. Servicios e instalaciones

33.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

34. Pagos al Consultor

34.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.



17

35. Precio del Contrato

35.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

36. Pago de servicios adicionales

36.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

37. Condiciones relativas a los pagos

37.1 Los pagos se harán al Consultor conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía por una cantidad igual, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante, en la que se indique el monto adeudado. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Unidad ejecutora.

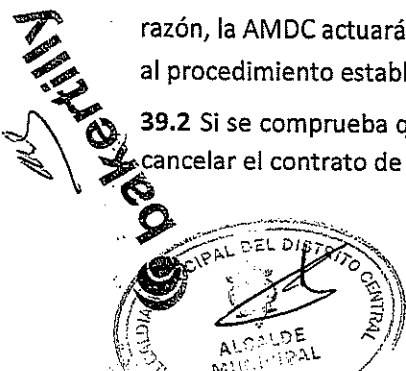
38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

38.1 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

39. Prácticas corruptivas

39.1 Se exige que los proveedores/consultores que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

39.2 Si se comprueba que el Proveedor/consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16.



39.3 Si se comprueba que el Proveedor/Consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

40. Inspecciones y auditorías

40.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

41. Retenciones

41.1 El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

42. Ampliación de Plazo y de las Garantías

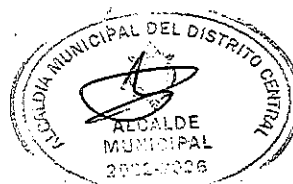
42.1 Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

43. Otros Trabajos Solicitados

43.1 EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

44. Vigilancia de Cumplimiento

44.1 La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.



 bakertilly

45. Responsabilidad Laboral

45.1 EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

46. Causas de Rescisión del Contrato

46.1 Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

47. Solución de Controversias

47.1 Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

48. Otras Obligaciones

48.1 EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

49.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito



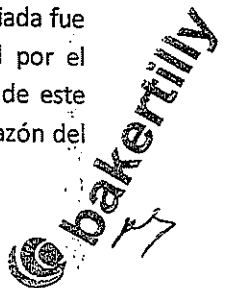
entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

50. Terminación del Contrato Por Conveniencia

50.1 EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

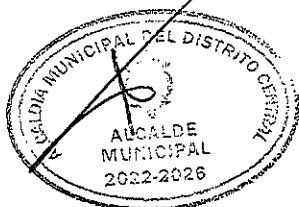
51. Cláusula de Integridad

51.1 Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del



Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, absténernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

107
bakertilly



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Apéndice "B"

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Dirección de Finanzas y Administración, edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, avenida Cristóbal Colon, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2237-7989 ext.: 402. Atención: Abogado Mario Velásquez.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

La revisión y verificación de documentos por parte de la Firma Auditora se realizará en las oficinas de la entidad contratante en el edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, avenida Cristóbal Colon, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., para la verificación de las obras y bienes adquiridos. Todos los gastos relacionados a dicho desplazamiento deberán formar parte del precio de contrato.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el Licenciado Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

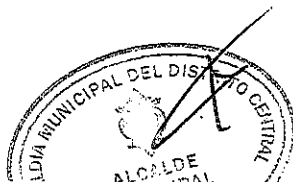
Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán después de emitida la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: dos meses y medio (2.5).



 bakertilly

8. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023, decreto No. 157-2022, en observancia a lo dispuesto en Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Contratación del Estado, se sancionara con multa equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de retraso, demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

9. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones: El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

10. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

No Aplica

11. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

12. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

- Primer pago el diez por ciento (10%) a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes.
- Segundo pago el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato una vez presentado y discutido los primeros borradores de los informes.



bakertilly

- Tercer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato una vez aceptados los informes por la AMDC y el KfW, a través del Programa y del Proyecto.

A la Firma auditora se le hará una retención equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta. No obstante, si la empresa está sujeta al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

13. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del contrato en Lempiras es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L.185,028.56)** desglosados de la siguiente forma:

- **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 65/100 (L.152,751.65)**, para el Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KfW-CP-028
- **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 91/100 (L. 32,276.91)**, para el Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-010

14. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por Dirección de Finanzas y Administración de la AMDC.

15. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del **Diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no haya reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

16. Garantía de Anticipo:

No aplica

17. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen de



 bakertilly

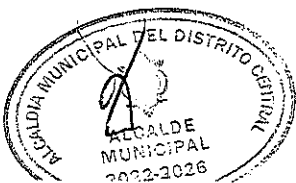
17

Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.

Para la solución de controversias, se aplicará en primer lugar el trámite administrativo y en segundo lugar las partes deberán someterse a la Ley de Arbitraje.

El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa, Honduras

bakeitivy



Términos de Referencia

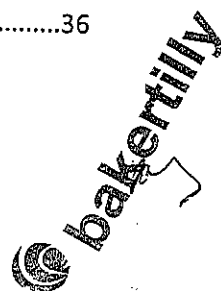
Apéndice "C"

Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KfW-CP-028, y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-010

Contenido

I.	TITULO.....	24
I.1	ANTECEDENTES.....	24
I.2	INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO SUPERIOR DEL PROGRAMA Y PROYECTO	25
I.3	INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PROYECTO	26
I.4	INFORMACIÓN SOBRE EL PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	26
II.	OBJETIVOS.....	26
II.1	OBJETIVO GENERAL(OBJETO)	26
II.2	OBJETIVO ESPECIFICOS	26
III.	CUENTAS APERTURADAS EN EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL.....	27
III.1	PROGRAMA REF. 2014 67 745	27
III.2	PROYECTO REF. 1994 70 295	27
IV.	DESEMBOLSOS Y EJECUCION	28
IV.1	EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA, SE REFLEJARÁN EL TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA AMDC, MEDIANTE EL FONDO DE DISPOSICIÓN.	28
1.	PROGRAMA No. 2014 67 745	28
2.	PROYECTO No. 1994 70 295	28
IV.2	EJECUCION DEL PROGRAMA AUCC Y PROYECTO ECA	29
V.	MARCO DE LA AUDITORIA (ALCANCE)	29
VI.	INFORMES DE LA AUDITORIA.....	31
VII.	RESPONSABILIDAD	33
VIII.	REVISION	33
IX.	PRESENTACION DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROGRAMA Y PROYECTO.....	33
IX.1	LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:.....	33
IX.2	LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:.....	34
X.	DURACION DE LA AUDITORIA	35
XI.	FORMA DE PAGO	35
XII.	MULTA	35
XIII.	GARANTÍA	35
XIV.	CRITERIOS DE EVALUACION	35
XV.	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.....	36

SIGLAS Y ABREVIATURAS



AMDC	Alcaldía Municipal del Distrito Central
EATI	Equipo de Apoyo Técnico Internacional
ECA	Economía para la Adaptación al Cambio Climático
UEPP	Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
EEP	Entidad Ejecutora del Programa
EUR	Euro
IAASB	International Auditing and Assurance Standards Board
ISAE	International Standard on Assurance Engagements
IHCIT	Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra
PEP	Plan de Ejecución Plurianual
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau
UMGIR	Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo

I. TITULO

Consultoría Externa para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del "Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras con número de Referencia del KfW 2014 67 745 y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con número de Referencia del KfW 1994 70 295, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del 2022.

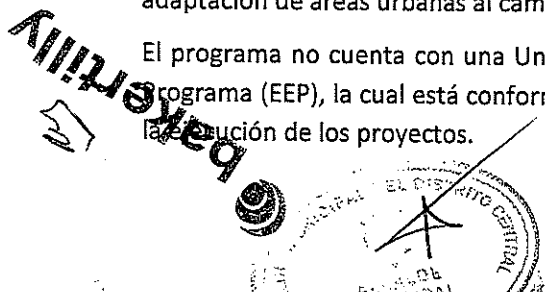
I.1 ANTECEDENTES

Información General

Programa de Donación Ref. 2014 67 745

La República Federal de Alemania a través del KfW, ha cofinanciado el Programa Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en Honduras, por un monto que asciende a EUR 10,000,000.00, de los cuales EUR 8,000,000.00 corresponden a fondos externos y EUR 2,000,000.00 de Contraparte Nacional; como parte de un programa regional ejecutado también en la República del Salvador, en busca de mejorar la adaptación de áreas urbanas al cambio climático mediante las medidas adecuadas de prevención.

El programa no cuenta con una Unidad ejecutora, sino que es manejado por la Entidad Ejecutora del Programa (EEP), la cual está conformada por todas las áreas involucradas dentro de la Institución, para la ejecución de los proyectos.



Es importante considerar que las firmas Auditoras que concursan para realizar la consultoría de Auditoría anual del programa y el Proyecto; debe contar con experiencia en la realización de la misma con las diferentes áreas que están involucradas de forma directa e indirecta en la ejecución de proyectos.

Proyecto de Donación Ref. 1994 70 295

El proyecto cuyo monto asciende a Quinientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 590, 595.72), para fondos externos y la contrapartida nacional se conforma por un valor de Sesenta y Seis Mil Euros exactos (€ 66, 000.00), para un gran total de Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 656, 595.72); está dirigido al fortalecimiento de la Municipalidad del Distrito Central, mediante la generación de capacidades e instrumentos para el abordaje de la gestión del cambio climático, misma que será posteriormente compartida a nivel local, nacional y regional; Este Proyecto también es manejado mediante una UEPP.

La ejecución del proyecto ha sido definida bajo la coordinación de la UEPP(AMDC), contando con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien ha designado al Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (IHCIT), como entidad científica asesora. Esta última brindará acompañamiento y asistencia técnica en todas las etapas del proyecto, de tal manera que producto de la implementación de la metodología y la ejecución del piloto, también se generen conocimientos que puedan ser asimilados por esta y posteriormente, ser transferidos en los diferentes procesos de enseñanza que sean dirigidos hacia los distintos actores del ámbito nacional. El Equipo Núcleo será acompañado por un Equipo Asesor con Expertos Internacionales, el cual será denominado como Equipo de Apoyo Técnico Internacional (EATI).

La metodología "Economía para la Adaptación al Cambio Climático" (ECA), representa una iniciativa innovadora para la identificación y priorización de medidas de adaptación al cambio climático a escala local o regional. Ha sido implementada en la ciudad de San Salvador; A través de este proyecto se desarrollará la exploración y replica adaptada de esta, al contexto local, para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, considerando para ello los escenarios de cambio climático y los fenómenos de inundaciones y deslizamientos.

1.2 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO SUPERIOR DEL PROGRAMA Y PROYECTO

- a) Programa No. 2014 67 745: Contribuir al apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales de adaptación al cambio climático, así como en la gestión de riesgos; el cual se cumple cuando se logra todos los indicadores establecidos para el objetivo del programa.
- b) Proyecto No.1994 70 295: Apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales de adaptación al cambio climático, así como en la gestión de riesgos



bakertilly

I.3 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PROYECTO

- a) Programa No. 2014 67 745: El objetivo del Programa consiste en la mitigación del riesgo de la población en zonas precarias del área metropolitana del Distrito Central de Honduras ante inundaciones y deslizamientos.
- b) Proyecto No.1994 70 295: El objetivo del Proyecto consiste en Fortalecer la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para la gestión del Cambio Climático

I.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos Términos de Referencia proporcionan la información básica, que un auditor necesita para comprender el trabajo a realizar, preparar una propuesta de servicios, para la ejecución de la auditoría.

II. OBJETIVOS

II.1 OBJETIVO GENERAL (OBJETO)

El objetivo del Encargo de Aseguramiento, es permitir que el auditor/profesional exprese una conclusión sobre los Informes Financieros, los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso en lo que respecta al Fondo de Disposición y obtenga una seguridad razonable si la información/documentación sobre el Objeto está libre de errores materiales en relación al uso adecuado de los fondos del KfW de acuerdo con los criterios mencionados abajo (ver V Marco de la Auditoría a-e).

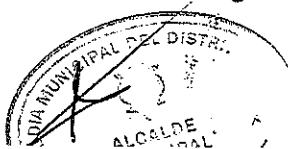
La firma Auditora verificara a fondo transferencias entre todas las cuentas especiales del Fondo de Disposición, así como los anticipos desde las cuentas especiales locales o caja chica a proveedores de servicios que no hayan sido liquidados hasta el final del Período del Informe, no podrán clasificarse como "utilización de fondos" y se indicarán por separado en la Conciliación de cuentas bancarias y el SOE.

II.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

La auditoría tiene como fin:

Revisar en la AMDC los Fondos de Disposición, mediante las solicitudes de justificación de gastos, presentadas al Organismo Financiero.

Interventor



- 2 Examinar en la AMDC, las conciliaciones bancarias y solicitar la confirmación de las cuentas bancarias aperturadas para Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295 tanto las cuentas especiales en Euros, como las cuentas operativas en moneda hondureña.

III. CUENTAS APERTURADAS EN EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL

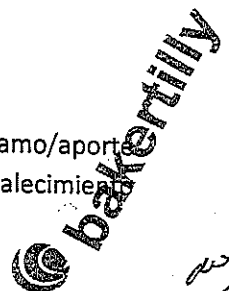
III.1 PROGRAMA REF. 2014 67 745

El Fondo de Disposición se abre bajo las condiciones financieras del contrato de préstamo/aporte financiero del KfW Numero de Referencia 2014 67 745 para la financiación del Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras, tal y como se define en los Anexos "Costo total y financiamiento" y "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado del KfW y consiste en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

1. Cuenta de Ahorro especial en Euros No. **200008403731** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Adaptación Urbana al cambio climático en Centroamérica-Componente Honduras"
2. Cuenta de Ahorro especial local en Lempiras No. **200008403685** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Adaptación Urbana al cambio climático en Centroamérica-Componente Honduras"
3. Caja Chica de Efectivo administrada por el Coordinador del programa.

III.2 PROYECTO REF. 1994 70 295

El Fondo de Disposición se abre bajo las condiciones financieras del contrato de préstamo/aporte financiero del KfW Numero de Referencia 1994 70 295 para la financiación del Proyecto Fortalecimiento



de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático"; tal y como se define en los Anexos "Costo total y financiamiento" y "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado del KfW y consiste en las siguientes cuentas:

1. Cuenta de Ahorro especial en **Euros No. No. 200009460167** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático"
2. Cuenta de Ahorro especial local en Lempiras No. **200009460108** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático"

IV. DESEMBOLSOS Y EJECUCION

IV.1 EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA, SE REFLEJARÁN EL TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA AMDC, MEDIANTE EL FONDO DE DISPOSICIÓN.

1. PROGRAMA No. 2014 67 745

En el periodo del 01 de enero al 31 diciembre del 2022, no se recibieron transferencias o desembolsos del ente Financiero; sin embargo, se realizó una devolución de recursos por un monto de €522, 132.03 en cumplimiento a la normativa del acuerdo separado y las directrices del KfW.

2. PROYECTO No. 1994 70 295

En el periodo del 01 de enero al 31 diciembre del 2022, no se recibieron transferencias o desembolsos del ente Financiero.

bakertilly



IV.2 EJECUCION DEL PROGRAMA AUCC Y PROYECTO ECA

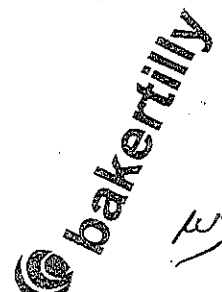
La ejecución de Fondos Externos del Programa Ref. 2014 67 745 en el año 2022; fue por un monto De Tres Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Veinte y Nueve Lempiras con 98/100 (L.3,108,529.98) con 14 Órdenes de Pago; Pagos Directos a la Consultoría de Apoyo y Monitoreo es de Tres Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 42/100 (3,270,482.42) con 3 pagos directos; en lo que respecta a los a fondos de contrapartida nacional asciende a Cinco Millones Setecientos Ocho Mil seiscientos Cincuenta y Nueve Lempiras con 89/100 (L 5,708,659.89) con 22 Órdenes de Pago; que incluye el financiamiento de siguientes componentes que conforma el programa (Inversiones en Medidas estructurales y no estructurales, Fortalecimiento Institucional de la AMDC, Consultoría de apoyo y Monitoreo).

La ejecución del Programa Ref. 1994 70 295, durante el año 2022 hubo ejecución correspondiente a Fondos Externos se registró ejecución en el componente de Instrumentos Locales por un monto de Ciento Veinte y Un Quinientos Lempiras 00/100 (L121,500.00) con 1 Orden de Pago; en lo que respecta a los Fondos de Contrapartida Nacional asciende a Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Tres Lempiras con 13/100 (L844, 003.13) Ejecución es especie por planillas del componente 5 Costo operativo.

V. MARCO DE LA AUDITORIA (ALCANCE)

Este compromiso es un Encargo de Aseguramiento razonable de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE 3000 - revisada) y publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Esta norma exige que el auditor/profesional planifique y lleve a cabo los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de la información/documentación sobre el Objeto (incluyendo, si es necesario, visitas in situ).

La preparación de los Informes Financieros (Estados de Fuentes y Usos y Estado de Inversiones Acumuladas), las Conciliaciones de cuentas bancarias y los Listados de Gastos (SOE) y las solicitudes de reposición/desembolso es responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa, a través del departamento que tiene a su cargo los registros contables de la Institución; incluyendo los fondos externos de los organismos financieros.



La información financiera debe elaborarse en forma consistente, en conformidad con las normas de contabilidad estándar a ser aplicadas y con los acuerdos subyacentes que rigen la utilización de los fondos, en particular las donaciones, incluyendo el acuerdo separado correspondiente, así como otros acuerdos por los que se canalicen fondos a terceros en forma de aportes financieros o préstamos (conjuntamente, los acuerdos relevantes)

El Encargo de Aseguramiento

- Se efectuará anualmente ("Periodo del Informe").
- Deberá cubrir en un solo Informe, todas las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición.
- Deberá contener todos los gastos considerados en los SOE (listado de gastos) verificados en el informe.

En una forma que transmita la posición del auditor/profesional y basada en la Información sobre el Objeto, el auditor/profesional deberá expresar su conclusión de aseguramiento con una seguridad razonable basada en los siguientes criterios y confirmará así, si en todos los aspectos materiales:

- (a) Los pagos con cargo al Fondo de Disposición se efectuaron de conformidad con las condiciones de los Acuerdos Relevantes. Cuando se identifiquen gastos inelegibles, deberán indicarse por separado en el Informe.
- (b) El Fondo de Disposición se ha mantenido de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos Relevantes. Esto también incluirá los flujos de efectivo hacia y desde las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición, así como los intereses devengados sobre los saldos de las cuentas.

Nota: Deberá prestarse atención especial al valor de cada contrato, el cual no deberá exceder los 350.000,00 euros o su equivalente en otra moneda, los ingresos en la(s) Cuenta(s) Especial(es) Local(es) no exceda(n) las necesidades de un mes y los de la(s) caja(s) chica(s) no exceda(n) las de un día.

- (c) Los gastos estén respaldados por pruebas pertinentes y fiables (como contratos, facturas, garantías, etc.). No haya indicios de que estos gastos fueron financiados por otras fuentes.



Además, cobros del proyecto (como anticipos, impuestos, etc.) pagados en períodos anteriores al Informe se hayan liquidado y utilizado para los fines del Proyecto, respaldados por pruebas convincentes y fiables.

- (d) Los SOE a los que se hacen referencia en el Informe son confiables y dan soporte a las solicitudes de reposición/desembolsos correspondientes. Existe una clara conexión entre los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso presentadas al KfW y los registros contables de la Entidad.
- (e) El proceso de adquisición de bienes y servicios financiados por el KfW se llevó a cabo de conformidad con el Contrato de Aporte Financiero y el Acuerdo Separado, del programa (AUCC) y proyecto (ECA)

VI. INFORMES DE LA AUDITORIA

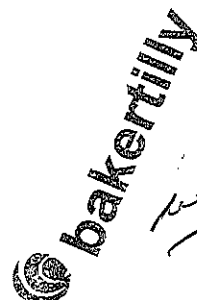
Se presentará los informes para el Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras" y proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático" **en forma separada**, cumpliendo estos términos de referencia el cual deberá contener lo siguiente:

- (a) Ser emitido(s) por un auditor/ profesional de renombre y en lengua española.
- (b) Presentarse anualmente (original(es) firmado(s)), a más tardar tres meses después del final del período del Informe abarcado.

El informe final de auditoría se presentará a más tardar tres meses después de que finalice el Período del Informe en el que se efectúe el pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, o seis meses después del pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, lo que ocurra antes.

- (c) Incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Descripción del Objeto
- Los criterios aplicados para evaluar el Objeto y para expresar la conclusión del auditor/profesional, tal como se define en el párrafo 8 anterior
- Identificación del nivel de seguridad obtenido



- Resumen informativo de los trabajos realizados en cuanto a extensión, localización, etc.
- Descripción de las limitaciones significativas

(d) Indicará en un enunciado aparte aquellos importes de impuestos u otras contribuciones relacionadas con el Proyecto que fueron pagadas y no reembolsadas, si los Acuerdos Relevantes prohíben la financiación de estos costes.

(e) Comprenderá la declaración del auditor/profesional sobre la gravedad de las observaciones constatadas, incluyendo las consecuencias de deficiencias específicas, si hubiesen, también en relación al sistema de control interno.

(f) Contendrán los siguientes anexos:

- Resumen de las conclusiones del auditor/profesional durante el período del Informe (véase el anexo A de éstos TdR).
- Cuadro de ingresos, transferencias y desembolsos de todas las cuentas mencionadas en el párrafo 1 (véase el anexo B de estos TdR) en el que se indiquen, en particular, los gastos acumulados menos los anticipos aún no compensados resultantes de los pagos del KfW desde el inicio del proyecto.
- Conciliación de cuentas bancarias y SOE referidas en el Informe
- Estos Términos de Referencia (TdR)

(g) Los informes tendrán dos revisiones a nivel de borrador donde se discute con las áreas involucradas y se desvanecen hallazgos, conforme a documentación soporte y finalmente se da la autorización del informe final por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC); a través de la Dirección de Finanzas y Administración (administrador del contrato), y coordinado con la Unidad de Control Fondos Externos y Locales (UCFEL), la Unidad Coordinadora del Programa (UEPP), despachará forma electrónica los informes finales, al Organismo financiador (Banco de Desarrollo Alemán KfW), y los informes en físico serán enviados por UCFEL de la AMDC.

Como también se solicitará, al auditor la Carta a la Gerencia / Declaración de Control Interno; Si se considera pertinente, el auditor/profesional preparará una "Carta a la Gerencia" o "Declaración sobre el Control Interno" en la que se:

(a) Formule comentarios, observaciones y recomendaciones sobre los sistemas de contabilidad y los controles examinados en el curso del Encargo de Aseguramiento (con especial atención a la(s) cuenta(s) de este Fondo de Disposición y a la gestión de los cobros pendientes del proyecto, tales como anticipos, impuestos, etc.).

(b) Identifique deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles pertinentes que hayan llegado a la atención del auditor/profesional y hacer recomendaciones para su mejora.

VALIDADO

VALIDADO

- (c) Informe sobre las medidas adoptadas por la dirección para mejorar las deficiencias y áreas de debilidad señaladas en el pasado;
- (d) Ponga en conocimiento de la dirección cualquier otro asunto que el auditor/profesional considere pertinente.

VII. RESPONSABILIDAD

El Importe del seguro de responsabilidad profesional se basará en las normas locales/regionales aplicadas a empresas de auditoria. Cuando se solicite, el auditor/profesional proporcionará al KfW pruebas de su seguro de responsabilidad.

VIII. REVISION

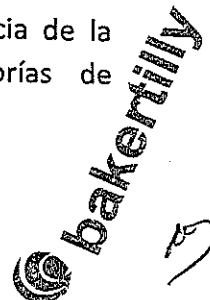
La Firma Auditora deberá guardar la documentación que apoye su conclusión hasta al menos cinco años después de la finalización del Encargo de Aseguramiento y deberá tenerla disponible en todo momento para su revisión por parte del KfW o de cualquier tercero encargado por el KfW.

IX. PRESENTACION DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROGRAMA Y PROYECTO

IX.1 LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Debe incluir La Metodología de Trabajo junto con el Cronograma de trabajo completo con tiempos y actividades del desarrollo de la auditoria, ambos documentos deben prepararse en concordancia con los objetivos y productos de la auditoría, ya que este se enviará a la fuente de financiamiento para dar seguimiento al proceso, lo anterior debe cumplirse fielmente en la propuesta técnica.

- La firma auditora deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en auditorías del KfW, (presentar documentos soporte).
- La firma deberá haber realizado como mínimo dos (2) servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, Los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.
- El personal requerido para esta consultoría presentará evidencia de la formación profesional y experiencia acreditada en auditorías de



Proyectos/Programas financiados con Fondos Externos, según detalle siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO.

Un (1) Socio Encargado de Auditoria

- a. Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas
- b. Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 7 años.

Un (1) Gerente de Auditoria

- a. Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas
- c. Experiencia Mínimo 3 años de experiencia profesional en auditorias de proyectos financiados con fondos externos.

Un (1) Senior Encargado de Auditoría

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera a fin.
- b. Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

Dos (2) Asistentes de Auditoria en sede.

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, administración de Empresas o carrera a fin.
- b. Experiencia profesional en auditorias mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

IX.2 LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Del programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras" y el proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático"; La propuesta económica debe presentarse desglosada y en forma separada, es decir una propuesta para el proyecto y una propuesta para el programa.

- a. Se solicita un solo equipo de trabajo, para el desarrollo de la Auditoria ya que se espera costos mínimos en la revisión del proyecto "Fortalecimiento

Handwritten signature and stamp:

 MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL

de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático", cuenta con pocos procesos y monto de ejecución, así mismo para procurar contar con el número de personas necesarias en la institución, debido a la situación sanitaria nacional.

- b. Dentro de la presentación de la oferta económica, se solicita el desglose del pago de los impuestos, por parte de la firma auditora conforme a las leyes nacionales, e incluirlo en el monto ofertado.

X. DURACION DE LA AUDITORIA

La auditoría tendrá una duración de **dos meses y medio (2.5)** que podrán iniciar a partir de la orden de inicio, y tendrá que haberse realizado del cierre fiscal contable del presente año; al concluir el periodo antes indicado se debe realizar la entrega de los informes finales.

XI. FORMA DE PAGO

1. Primer pago el diez por ciento (10%) a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes
2. Segundo pago el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato una vez presentado y discutido los primeros borradores de los informes
3. Tercer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato una vez aceptados los informes por la AMDC y el KfW, a través del Programa y del Proyecto.

XII. MULTA

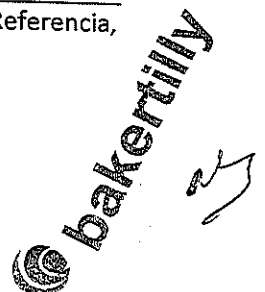
En el caso que la Firma Auditora no desarrolle o no elabore la auditoria en el plazo estipulado en el presente contrato por causas imputables a ella, pagará al AMDC por daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa del 0.36% del monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total.

XIII. GARANTÍA

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

XIV. CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará de acuerdo a los Criterios que se establecen en los Términos de Referencia, siendo los siguientes:



1. PROPUESTA TÉCNICA		Puntaje Máximo Asignado
1.1 Propuesta técnica y Metodología de trabajo		20%
a. Detalle con Calidad Esperada: La propuesta técnica y metodológica además de presentar las etapas, las actividades, las tareas requeridas en concordancia con los alcances de los productos, resultados y objetivos, presenta y desarrolla en forma detallada los métodos y técnicas que empleará en cada actividad, los responsables, demuestra un entendimiento sólido de un esquema metodológico completo y comprensivo.		20%
b. Detalle con Calidad Menos de la Esperada: La propuesta técnica y la metodología presentada no detallando las etapas, o las actividades, o las tareas requeridas, no se mencionan cuáles técnicas se emplearán, no indica los productos a obtener y los responsables.		entre 15% a 0%
1.2 Cronograma de trabajo y Actividades del Desarrollo de la Auditoría		10%
a. Detalle con Calidad Esperada: En la presentación enumera los Productos con el desglose de las actividades requeridas para cada uno, con una secuencia lógica de la ejecución de los productos y actividades, aprobaciones del contratante, entrega de Informes y metas, la duración de las actividades en meses.		10%
b. Detalle con Calidad Menos de la Esperada: Cuando presente los Productos y actividades en forma global, o no tenga una secuencia lógica de la ejecución de los productos y actividades, que falten las aprobaciones del contratante, o la entrega de Informes y metas, que no contenga la duración de las actividades en meses.		entre 7% a 0%
2. EXPERIENCIA		Puntaje Máximo Asignado
2.1 Experiencia Específica de la Firma de años en Auditorías de proyectos o programas del KfW		30%
La firma ha realizado auditoría para proyectos o programas del KfW por 3 años o más.		30%
La firma ha realizado auditoría para proyectos o programas del KfW entre 1 y menos de 3 años.		15%
La firma ha realizado auditoría para proyectos o programas del KfW por menos de 1 año.		0%
2.2 Experiencia de la Firma de 2 servicios de auditoría en proyectos o programas financiados con Fondos Externos de Organismos Multilaterales		15%
La firma de auditoría ha realizado dos (2) o más servicios de auditoría para proyectos o programas financiados con Fondos Externos.		15%
La firma de auditoría ha realizado un (1) servicios de auditoría para proyectos o programas financiados con Fondos Externos.		8%
La firma de auditoría no ha realizado servicios de auditoría para proyectos o programas financiados con Fondos Externos.		0%
2.3 Formación Profesional y Experiencia Acreditada del personal clave propuesto en auditorías de Proyectos/Programas financiados con Fondos Externos		25%
Un (1) Socio Encargado de Auditoría		
Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas		cumple / no cumple
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo de 7 años o más		5%
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo entre 5 y menores de 7 años		3%
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo de menos de 5 años		0%
Un (1) Gerente de Auditoría		
Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas		cumple / no cumple
Experiencia en auditorías Financieras de proyectos y/o programas financiados con Fondos Externos de 3 años o más		5%
Experiencia en auditorías Financieras de proyectos y/o programas financiados con Fondos Externos entre 1 y menos de 3 años		3%
Experiencia en auditorías Financieras de proyectos y/o programas financiados con Fondos Externos de menos de 1 año		0%
Un (1) Senior Encargado de Auditoría		
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín		cumple / no cumple
Experiencia profesional en auditorías de 2 años o más		5%
Experiencia profesional en auditorías entre 1 y menos de 2 años		3%
Experiencia profesional en auditorías menos de 1 año		0%
Dos (2) Asistentes de Auditoría en sede		
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín		cumple / no cumple
Experiencia profesional en auditorías de 2 años o más		10%
Experiencia profesional en auditorías entre 1 y menos de 2 años		7%
Experiencia profesional en auditorías menos de 1 año		0%

Se deberá obtener un puntaje mínimo de 75 puntos en la evaluación de la oferta técnica para pasar a la evaluación de la oferta económica.

XV. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

La firma consultora de Auditoría deberá adherirse a la normativa Nacional y Local vigente sobre las medidas de bioseguridad orientadas a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de enfermedades. Esto deberá ser implementado en el desarrollo de sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria o para los casos en los cuales la AMDC estime conveniente y/o necesario, con el fin de salvaguardar su salud y de los colaboradores. Para ello, se someterá al cumplimiento de las disposiciones emanadas por la autoridad correspondiente, atendiendo fielmente los protocolos



definidos por esta, o en su defecto, a todos los requeridos por la AMDC para los ámbitos laborales objeto de su contratación.

Entre otras responsabilidades deberá cumplir con:

1. Uso obligatorio mascarilla y de gel a base de alcohol (70% Alcohol); este ultimo de aplicación constante y permanente dentro de las instalaciones de la AMDC, en atención al Decreto Ejecutivo No. 58-2020.
2. Cumplir a cabalidad y velar por el fiel cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la AMDC para el desempeño de las actividades de esta consultoría en áreas de trabajo, el tiempo que permanezca el equipo de trabajo, en las instalaciones de la misma o en su lugar de trabajo asignado por AMDC para el ejercicio de las labores y desarrollo de sus productos.
3. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
4. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria o asociadas con la gripe, resfrios o enfermedades afines.
5. Otros que, en materia de riesgos biológicos, sanitarios o de otra índole, sean solicitados, requeridos o exigidos para su fiel cumplimiento por la AMDC, en atención a condiciones particulares que sean identificadas por esta y sean aplicables para esta consultoría.

La AMDC, se reserva el derecho de declarar este proceso de concurso suspendido o cancelado, cuando concurren circunstancias calificadas como imprevistos, caso fortuito o de fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de sobres o a la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante los participantes.

Anexo A

(deberá ser adjuntado en cada informe)

RESUMEN [Emitido en el papel membretado del auditor/profesional]

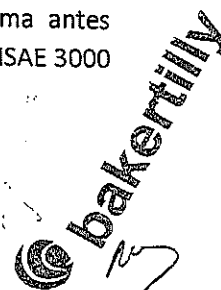
Nombre del Proyecto/Programa:

KfW Ref. No.

Objeto:

Periodo del Informe:

En el marco de nuestro Encargo de Aseguramiento razonable sobre el Proyecto/Programa antes mencionado, realizado de acuerdo a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE 3000 revisada), expresamos nuestra conclusión sobre los siguientes puntos:

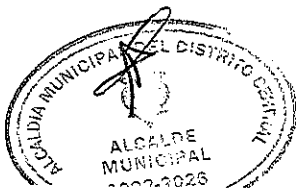




****El resultado "NO" requiere una referencia a una pagina/seccion del informe**

Fecha: Sello y firma del Auditor/Profesional:

  **bakertilly**



[Emitido en el papel membretado del auditor/profesional]

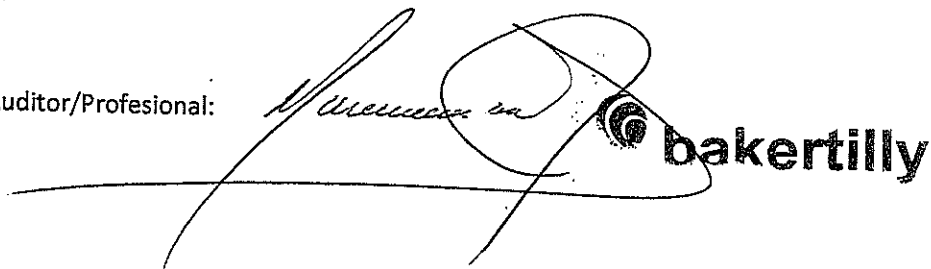
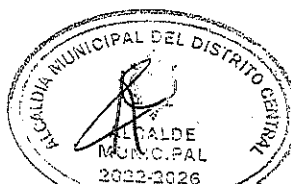
Anexo B

(deberá ser adjuntado a cada informe)

KfW Ref. No.		Cuenta Especial no.	Cuenta Especial local 1 **)	Cuenta Especial local 2 **)	Caja Chica		Total
Período del Informe: de ... hasta ...		Moneda Unificada (preferiblemente EUR) **) Para las cuentas en moneda local, añadir la moneda y el tipo de cambio utilizado.					
a) saldo de la cuenta al comienzo del Período del Informe							
b) ingresos de fondos procedentes del KfW (cuenta especial)	Más		X	X	X	X	X
c) Interés de crédito u otros ingresos relacionados con el proyecto - si los hubiese -	Más						
d) ingresos que resulten de transferencias solo de las cuentas aquí nombradas)	Más						X
e) débitos que resulten de transferencias solo de las cuentas aquí nombradas)	menos						X
f) gastos (incluidos gastos bancarios) y anticipos	menos						
g) saldo de la cuenta al final del período del Informe							
Valores acumulados desde el inicio del proyecto hasta el final del período del informe — solamente fondos del KfW —		Moneda Unificada (preferiblemente EUR)					
a) ingresos acumulados (cuenta especial)			X	X	X	X	X
b) gastos acumulados menos anticipos aún no liquidados							

Fecha:

Sello y firma del Auditor/Profesional:

PRESUPUESTO DE LA CONSULTORIA

Desglose de la propuesta económica para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), código KfW-CP-028.

Ítem	Concepto	Horas	Costo Unitario en Lempiras	Total ofertado	Total revisado	Diferencia Ofertado menos revisado
1	Honorarios Profesionales					
1.1	Socio Encargado de Auditoria	160	80	L12,800.00	L12,800.00	0
1.2	Socio de Control de Calidad	160	80	L12,800.00	L12,800.00	0
1.3	Gerente de Auditoria	240	65	L15,600.00	L15,600.00	0
	Senior Encargado de Auditoria	440	60	L26,400.00	L26,400.00	0
	Dos (02) Asistentes de Auditoria en sede	880	40	L35,200.00	L35,200.00	0
	SUB TOTAL 1	1880		L 102,800.00	L102,800.00	0
2	Otros Gastos					
2.1	Beneficios Sociales				L6,027.52	
2.2	Gastos Administrativos y de Viaje				L24,000.00	
	Total Honorarios y Gastos				L132,827.52	
	Impuestos				L19,924.13	
	Total Honorarios y Gastos finales e impuesto sobre venta (Lempiras)				L152,751.65	



Ante

Desglose de la propuesta económica para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-C-010

Ítem	Concepto	Horas	Costo Unitario en Lempiras	Total ofertado	Total revisado	Diferencia Ofertado menos revisado
1	Honorarios Profesionales					
1.1	Socio Encargado de Auditoria	32	L 80.00	L 2,560.00	L 2,560.00	0
1.2	Socio de Control de Calidad	32	L 80.00	L 2,560.00	L 2,560.00	0
1.3	Gerente de Auditoria	48	L 65.00	L 3,120.00	L 3,120.00	0
	Senior Encargado de Auditoria	88	L 60.00	L 5,280.00	L 5,280.00	0
	Dos (02) Asistentes de Auditoria en sede	176	L 40.00	L 7,040.00	L 7,040.00	0
	SUB TOTAL 1	376		L 20,560.00	L20,560.00	0
2	Otros Gastos					
2.1	Beneficios Sociales				L1,506.88	
2.2	Gastos Administrativos y de Viaje				L6,000.00	
Total Honorarios y Gastos					L28,066.88	
Impuestos					L4,210.03	
Total Honorarios y Gastos finales e impuesto sobre venta (Lempiras)					L32,276.91	

© bakertilly





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

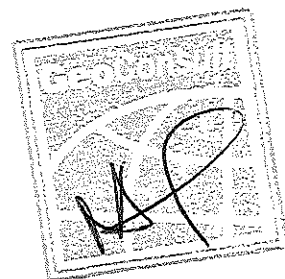
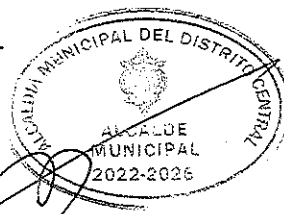
CONTRATO No. 1941/GLA/AMDC/2023.-CODIGO No. 3342
“SUPERVISIÓN PROYECTO DE MITIGACIÓN PARA EL DESPRENDIMIENTO DE
ROCA EN COL. VILLANUEVA”
CONCURSO PUBLICO NACIONAL
No. CPuNO-011-AMDC-105-2023

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1970-03820**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GEOCONSULT S.A. DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Publico No. 26 de fecha 4 de agosto del año 2008; Autorizado por el Abogado y Notario Marco Vinicio Zuniga Medrano e inscrito bajo el No. 89, Tomo: 710 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.; Empresa legalmente Constituida mediante Testimonio de Escritura Pública N° **61** de fecha **01 de Septiembre de la año 1978**, Autorizado por el Abogado y Notario Augusto Rodríguez Ulloa. e inscrita bajo el número 30, Tomo: 115 del Registro Comerciante Social de Tegucigalpa., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“SUPERVISIÓN PROYECTO DE MITIGACION PARA EL DESPRENDIMIENTO DE ROCA EN COL. VILLANUEVA”**.- Concurso Publico No **CPuNO-011-AMDC-105-2023**; en adelante denominado **“Los Servicios”** y El Contratante ha aceptado la oferta económica para la Supervisión de las obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA:- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA:- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Publico



- d) Los Términos de Referencia
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

CLAUSULA TERCERA:- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Ciento veinte (120) días calendario**.

CLAUSULA CUARTA:- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA:- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

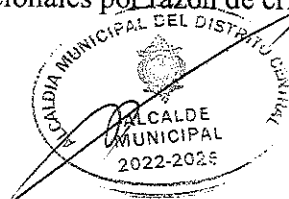
CLAUSULA SEXTA:- El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100 (L. 1,438,452.08)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**

CLAUSULA SÉPTIMA:- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR



DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA OCTAVA:- CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 157-2022, Art. No.90 DGP para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera



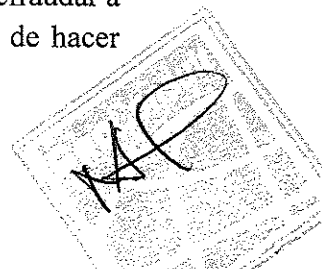
del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

CLAUSULA NOVENA:- CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionen. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pague al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se conierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer



daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la



presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

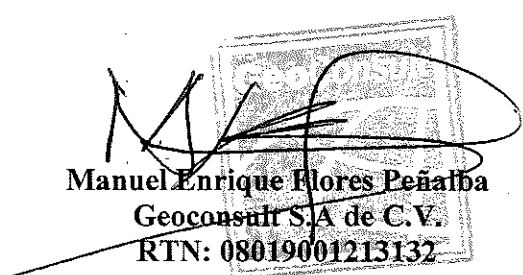
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Seis días del mes de septiembre del año dos mil Veintitrés.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal
EL Contratante



Manuel Enrique Flores Peñaalba
Geoconsult S.A de C.V.
RTN: 08019001213132
El Consultor

Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

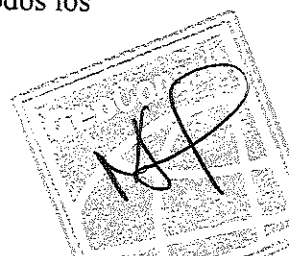
(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.



4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación,



Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

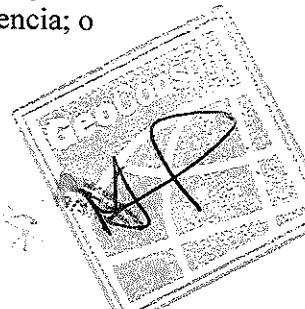
15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.



17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

(a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y

(b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub-consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos



de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

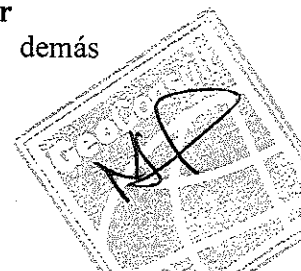
26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás



documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

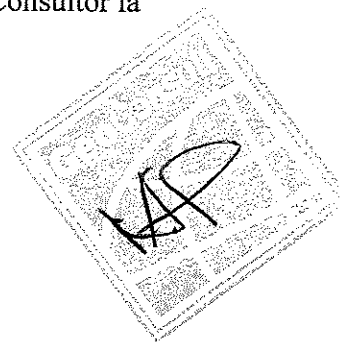
31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.



33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

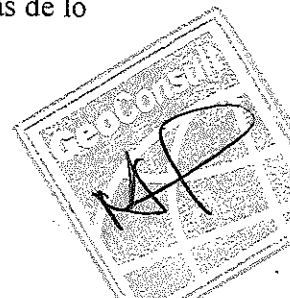
37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán



40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorias

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Municipalidad del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Ing. Odin Martell

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: Ciento veinte (120) días calendario.

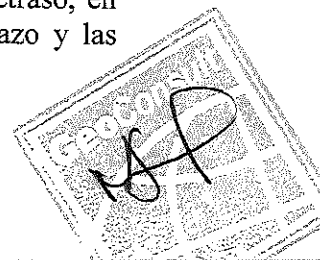
8. Seguros que deberá contratar EL Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las



obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por EL Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

EL Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

EL Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: EL Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. EL Consultor junto al contratista será responsable de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

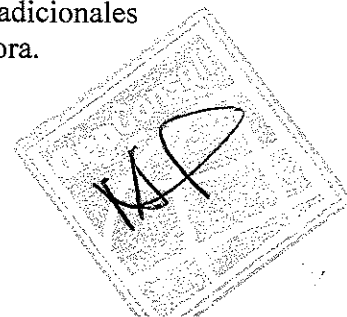
Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- **Primer pago:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Pagos correspondientes al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato distribuido contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance.
- **Pago Final:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.



Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de pagos a cuenta, y el 10% de garantía sobre honorarios de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos Lempiras con 08/100 (L. 1,438,452.08)**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por EL Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Acuerdo de Emergencia emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central con No. 29 del Acta extraordinaria No. 16 de fecha 20 de mayo del año 2022 b) Las Bases o Documentos de CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA; c) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA; d) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; f) la nota de adjudicación; g) Términos de referencia, y Personal Clave y h) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

EL Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

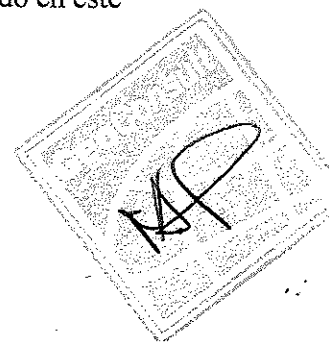
Siempre que mediere causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si EL Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si El Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

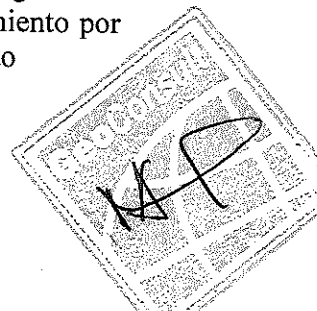
Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados

29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

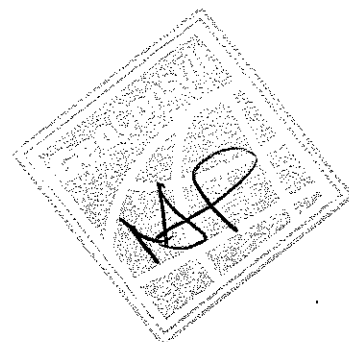


30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



Términos de Referencia

“SUPERVISIÓN PROYECTO DE MITIGACIÓN PARA EL DESPRENDIMIENTO DE ROCA EN COL. VILLANUEVA”

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Antecedentes

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y la Cooperación Japonesa (JICA), suscribieron en el 2017, el acuerdo de colaboración conjunta para el desarrollo del “Proyecto de Control y Mitigación de Desastres en Laderas en el Área Metropolitana de Tegucigalpa”, cuyo propósito se orienta a mejorar las capacidades locales para entender los desastres de deslizamientos y caída de rocas en zonas del Distrito Central.

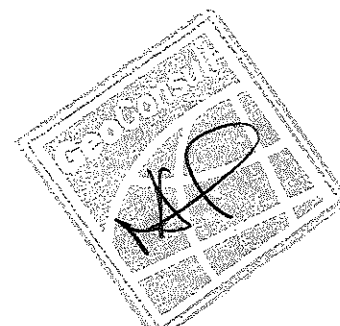
El Proyecto fue definido para su implementación a través de cuatro componentes, orientados a la Caracterización de los Deslizamientos, Diseño y Construcción de Contramedidas, Mapeo de Amenazas y Riesgos de deslizamientos, así como la Regulación de zonas comprometidas por los deslizamientos. En el año 2019 la AMDC y JICA, dieron inicio a los trabajos de diseño y construcción de obras para la mitigación de desastres y, como parte de un convenio interinstitucional la cooperación japonesa ejecutó dos proyectos ubicados en las Colonias Fuerzas Unidas y Campo Cielo, siendo estos dos sitios referencia para la contraparte de la AMDC quien ejecuta el proyecto de la Villanueva, Tegucigalpa M.D.C.

La AMDC mediante el proceso de Concurso Privado Nacional No. CPrNO-06-AMDC-56-2021 a partir del 2021, se adjudicó a la consultora TECNISA, en fecha 22 diciembre del 2021, el proyecto “Estudio y Diseño de Obras para el Control de Deslizamiento y Caídas de Rocas en diferentes puntos del Distrito Central” para la realización de los trabajos de Estudios y Diseños de Obras de mitigación inicialmente para dos colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva. Los estudios requirieron ajustarse a los esquemas de diseño definidos por la Cooperación Japonesa, así como cumplir con los requerimientos de la AMDC establecidos en los términos de referencia.

1.2 Introducción

El presente documento describe la supervisión del “Proyecto: Obras para el control de Deslizamientos y Control de Caídas de Rocas en la Colonia Villanueva”, se realizaron los estudios y análisis oportunos de Geología – Geotecnia e Hidráulicos – Hidrológicos, así como estudios y exploración de campo para caracterizar la problemática y en base a ello proponer las obras de mitigación. En este diseño se consideran medidas de drenaje y medidas estructurales, según el factor de seguridad deseado.

Se presentan cantidades de obra, análisis de costos (presupuesto), especificaciones técnicas, planos finales y cronograma de actividades de las obras diseñadas, de la Etapa 1

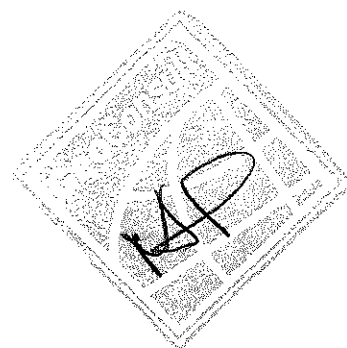


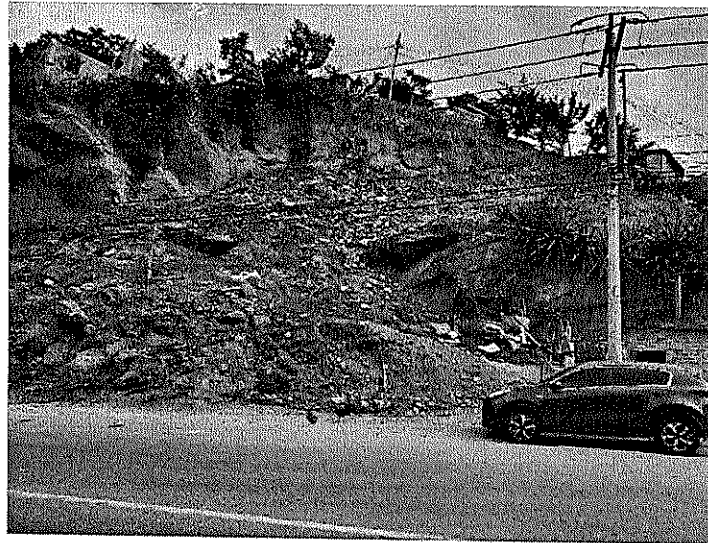
1.3 Situación Actual

Los principales problemas en materia del riesgo de desastres del municipio del Distrito Central, son los deslizamientos, caída de rocas y las inundaciones. Estos se presentan con mayor frecuencia durante las épocas lluviosas y como producto de los efectos del cambio climático se estima que cada vez se vuelvan más severos y catastróficos, lo que se evidenció en la visita de campo a la colonia Villanueva pudiendo constatar el peligro de caída de rocas por las características topográficas y geológicas de la zona y derrumbes de suelos erosionados, agrietados e inestables. Observando una construcción de bloque abandonada que se encuentra en la zona agrietada del talud, también se encuentra una roca fracturada que se deberá intervenir para evitar daños por su caída previo a realizar trabajos de protección del talud.

1.4 Fotografías

		
No.1	Actividad: Vista frontal de roca fracturada	
	Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"	Fecha: 06/2023

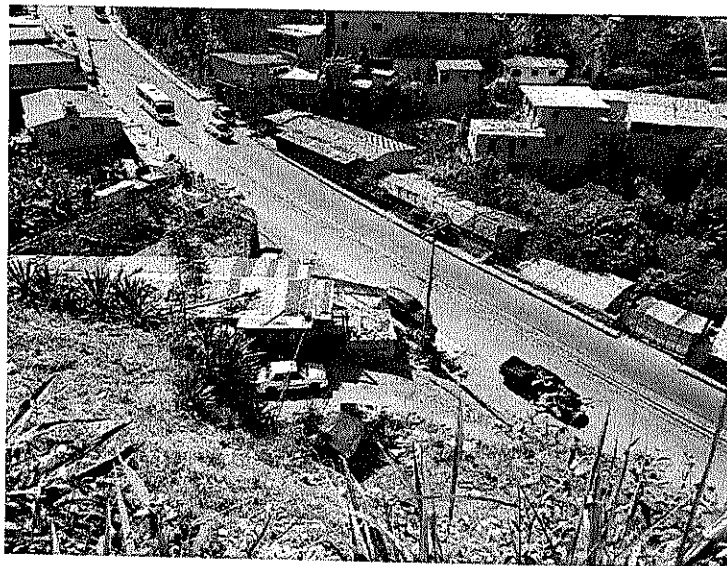




No.2 Actividad: Vista frontal de talud con problemas de caídas de roca

Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"

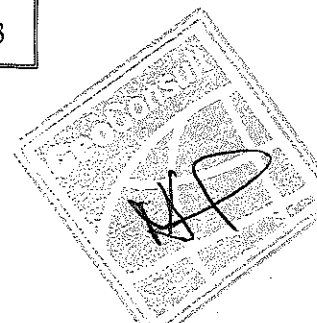
Fecha:
06/2023

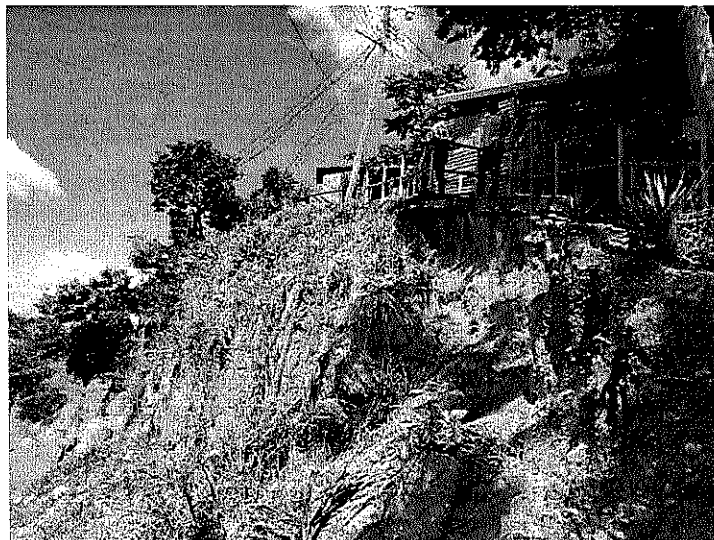


No.3 Actividad: Vista desde la corona del talud inestable

Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"

Fecha:
06/2023

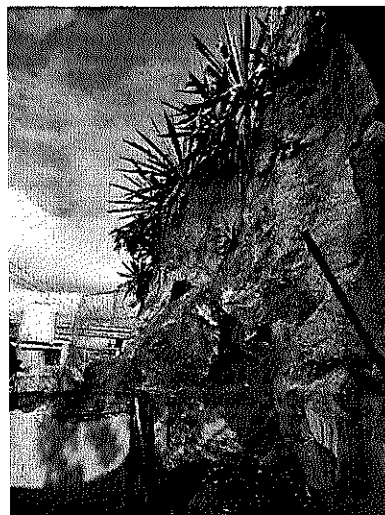




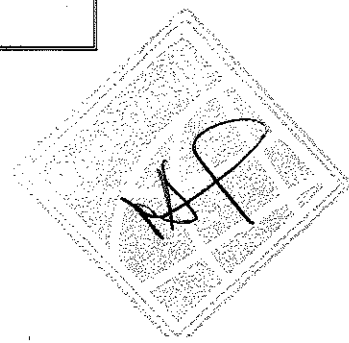
No.4 Actividad: Problemas de inestabilidad en la parte alta del talud

Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"

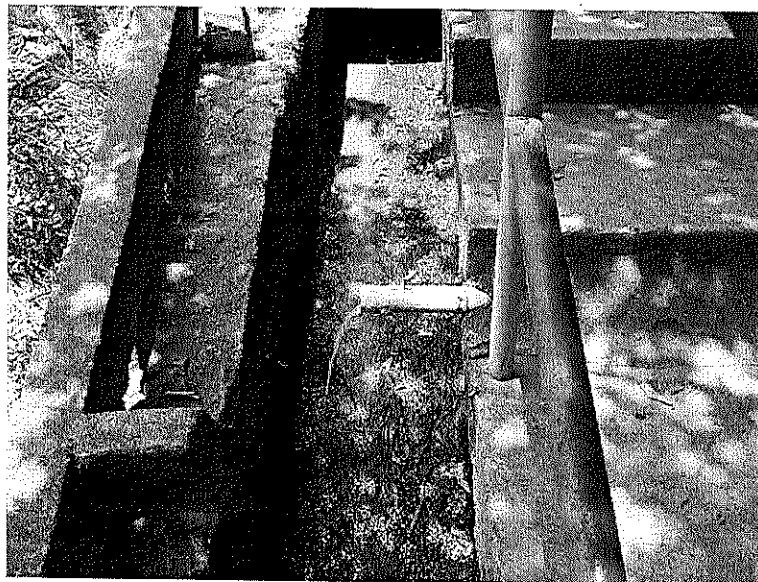
Fecha:
06/2023



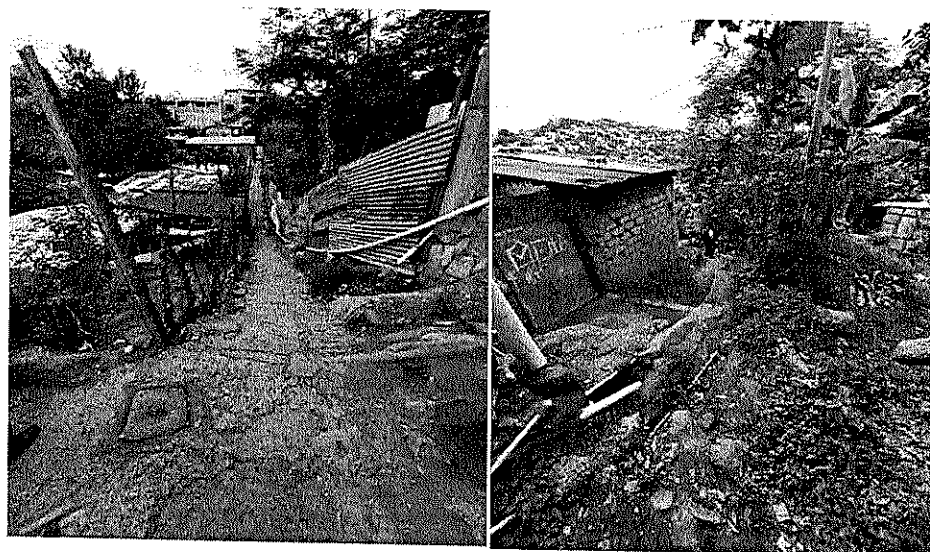
Actividad: Caída de rocas de talud inestable área adicional y desprendimiento de rocas y repello en talud



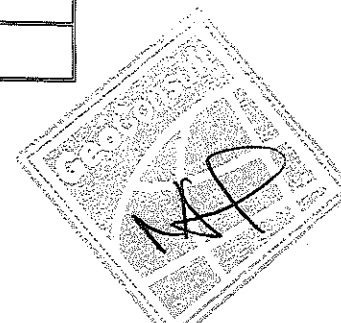
No.5 y No.6	Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"	Fecha: 06/2023
-------------------	---	-------------------

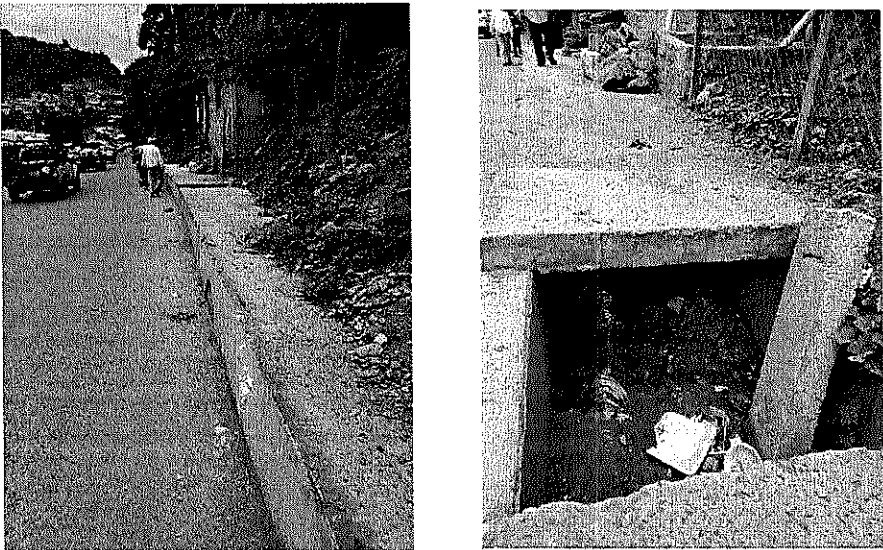


No.7	Actividad: Descargas de aguas residuales en canales abiertos pluviales	
	Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"	Fecha: 06/2023



	Actividad: Ruta de canal 2 en paso de servidumbre, suelo semiduro
--	---

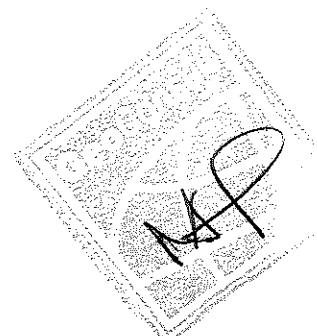


No.8 y No.9	Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"	Fecha: 06/2023
		
No.10 y No.11	Actividad: Problemas de inestabilidad en la parte alta del talud Proyecto: "Proyecto de Mitigación para el Desprendimiento de Roca en Col. Villanueva"	Fecha: 06/2023

1.5 Objetivos Generales Del Proyecto

Desarrollar el diseño de las contramedidas requeridas por el "Proyecto de Control y Mitigación de Desastres en Laderas en el Área Metropolitana de Tegucigalpa", dirigidos a atender los deslizamientos y caídas de rocas en la Colonias Villanueva, Tegucigalpa; con el fin de reducir el Riesgo de desastres ante los fenómenos naturales, que se han intensificado por los efectos del cambio climático y que provocan afectaciones a la integridad física, medios de vida y subsistencia de las personas que habitan en el Distrito Central.

- Realizar los estudios Geológicos – Geotécnicos e Hidrológicos – Hidráulicos de la zona de estudio
- Realizar el Estudio Ambiental del proyecto
- Preparar los diseños de obras para la mitigación y/o control de deslizamientos y caídas de rocas en colonia Villanueva.
- Elaborar el Informe de Diseño Final de las obras de mitigación y/o control de deslizamientos y caídas de rocas.



2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la propuesta

Debido a las características topográficas y geológicas, una gran parte del área urbana de Tegucigalpa y Comayagüela están ubicadas en terrenos con pendientes altas y estratos de suelos débiles. La distribución de viviendas es desordenada y las invasiones se establecen en estas zonas con pendientes altas, por otra parte, la falta de control de escorrentías superficiales, así como el mal estado o ausencia de sistemas de drenaje, acrecientan los problemas de inestabilidad en las áreas vulnerables a deslizamientos dejando a esta población totalmente expuesta a las amenazas de desastres naturales.

El proyecto se ubica en la Colonia Villanueva, Tegucigalpa; la problemática estudiada consiste en caídas de rocas y derrumbes de suelos erosionados y agrietados en un talud casi vertical e inestable, la parte alta de la zona en estudio está densamente poblado y no cuentan con sistema de alcantarillado sanitario; los problemas de erosión y desestabilización del talud incrementan por la falta de control de escorrentías superficiales y aguas subterráneas, además se encontró que las aguas grises son directamente descargadas en los canales superficiales.

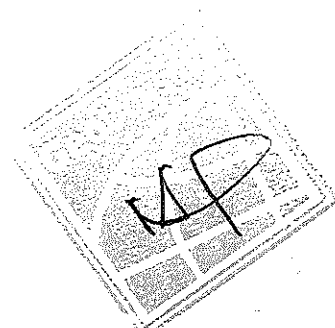
La solución integral presentada en este Diseño Final consiste en obras de mitigación Etapa 1 para:

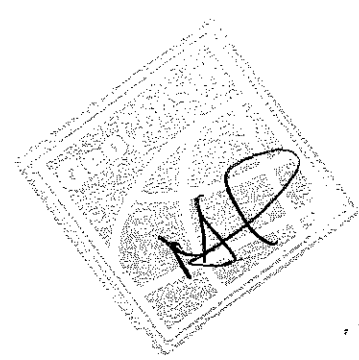
- Estabilización del talud por medio de Muro Soil Nailing con anclajes, para contener los bloques de rocas fracturadas;
- Control de las escorrentías superficiales con canales de concreto y subdrenaje;
- Control de aguas residuales con un sistema de alcantarillado;
- Control de erosión del talud con muro de gaviones y siembra de vetiver.

La Colonia Villanueva Norte se ubica en el sureste de Tegucigalpa, Distrito Central del departamento Francisco Morazán, Honduras. Colinda al norte con las Colonias El Zancudo, Hato de Enmedio sector 10 y Residencial San Juan, al sur con la Colonia Brisas de Oriente, al este con la Residencial Altos del Trapiche IV etapa entre un área urbana, al oeste con las Colonias Villanueva sector 6 etapa 4 y Villanueva Sur. Véase Ilustración 3

Para llegar al sitio de estudio, tomar la carretera de oriente o CA-6, salida hacia Danlí.

Todos los desperdicios producto de la construcción de este proyecto serán depositados en el Relleno Sanitario, que es el botadero autorizado por la AMDC o si se dispone otro que sea Autorizado por la Dirección de Control y seguimiento, por lo que La Firma Consultora verificará su uso y su distancia aproximada con respecto al lugar del proyecto. Se muestra en la siguiente imagen la ubicación del relleno sanitario:





2.2 Cantidades de Obra Estimada

 ciudad de buen corazón	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL GERENCIA DE OBRAS CIVILES		 GERENCIA OBRAS CIVILES Gerencia de Obras Civiles - Alcaldía Municipal del Distrito Central		
CÓDIGO: ICA-3332-2023	ETAPA 1				
	PROYECTO: PROYECTO DE MITIGACION PARA EL DESPRENDIMIENTO DE ROCA EN COL. VILLANUEVA				
UBICACION: COLONIA VILLANUEVA, TEGUCIGALPA					
CODIGO	OBRA A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
A OBRAS INICIALES					
A.1	DEMOLICIÓN ELEMENTOS DE CONCRETO, ASFALTO Y MAMPOSTERÍA	m ³	69.14	0.00	0.00
A.2	DEMOLICIÓN DE INMUEBLES	Global	1.00	0.00	0.00
A.3	EXCAVACIÓN EN SUELO SEMIDURO	m ³	173.53	0.00	0.00
A.4	CONFORMACIÓN DE TALUD	m ²	600.00	0.00	0.00
A.5	ACARREO MATERIAL DE DESPERDICIO	m ³ -km	1,646.55	0.00	0.00
A.6	REMOCION DE ROCA FRACTURADA				
A.6.1	DEMOLICIÓN DE ROCA CON CEMENTO EXPANSIVO (ACTIVIDAD NO EXPLOSIVA)	m ³	564.00	0.00	0.00
A.6.2	PROTECCION TEMPORAL CON CONTENEDORES, SEGURIDAD Y CONTROL DE TRÁNSITO	Global	1.00	0.00	0.00
A.6.3	ACARREO MATERIAL PRODUCTO DE LA REMOCION DE ROCA	m ³ /km	3,666.00	0.00	0.00
					0.00
B MURO SOIL NAILING					
AREA 1					
B.1	GEODREN (ÁREA 1)	m ²	81.73	0.00	0.00
B.2	PANTALLA CONCRETO REFORZADO (SOIL NAILING) (ÁREA 1)	m ²	175.14	0.00	0.00
B.3	ANCLAJES PASIVOS (SOIL NAILING) - ÁREA 1	m	614.25	0.00	0.00
SEGMENTO EN AREA 2 PARA PROTECCION DE GRADAS					
B.4	GEODREN	m ²	13.69	0.00	0.00
B.5	PANTALLA CONCRETO REFORZADO (SOIL NAILING)	m ²	29.34	0.00	0.00
B.6	ANCLAJES PASIVOS (SOIL NAILING)	m	132.30	0.00	0.00
B.7	RELLENO DE CAVIDADES CON MAMPOSTERIA	m ³	16.80	0.00	0.00
B.8	SEGMENTO CANAL 6 CON DISIPADOR	m	10.50	0.00	0.00
					0.00
C GAVIONES CONTROL DE EROSIÓN					
C.1	EXCAVACIÓN EN ROCA	m ³	529.50	0.00	0.00
C.2	GEOTEXTIL	m ²	196.51	0.00	0.00
C.3	GAVIONES INFERIOR	m ³	224.00	0.00	0.00
C.4	VEGETER EN TALUDES	m ²	608.16	0.00	0.00
C.5	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	m ³	342.51	0.00	0.00
C.6	CUNETA DE CONCRETO SIMPLE	m	46.00	0.00	0.00
					0.00
D CANALES SUPERFICIALES Y SUBDRENAJES					
D.1	TRAZADO Y MARCADO	m	96.71	0.00	0.00
D.2	EXCAVACIÓN EN SUELO SEMIDURO PARA CANALES	m ³	27.75	0.00	0.00
D.3	CANAL 4 DE CONCRETO 0,30MX0,30M	m	25.00	0.00	0.00
D.4	CANAL 6 DE CONCRETO 0,40MX0,65M CON DISIPADOR	m	29.75	0.00	0.00
D.5	CANAL 7 CON GRADAS DE 0,50MX0,50M (INCLUYE ANCLAJE)	m	31.46	0.00	0.00
D.6	REJILLA METÁLICA PARA CANAL 4	m	8.75	0.00	0.00
D.7	EXCAVACION EN SUELO SEMIDURO PARA SUBDRENAJES	m ³	25.88	0.00	0.00
D.8	SUBDRENAJES EN ABANICO	m	43.13	0.00	0.00
					0.00
SUB TOTAL					0.00
IMPREVISTOS 10%					0.00
TOTAL DE COSTO DE OBRA					10.00
EL PRESUPUESTO TIENE UN MARGEN DE VARIABILIDAD DEBIDO AL CAMBIO CONSTANTE EN EL PRECIO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.					



3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

3.1 Tiempo de Ejecución:

Se estima la construcción de la Etapa 1 en noventa (90) días calendario.

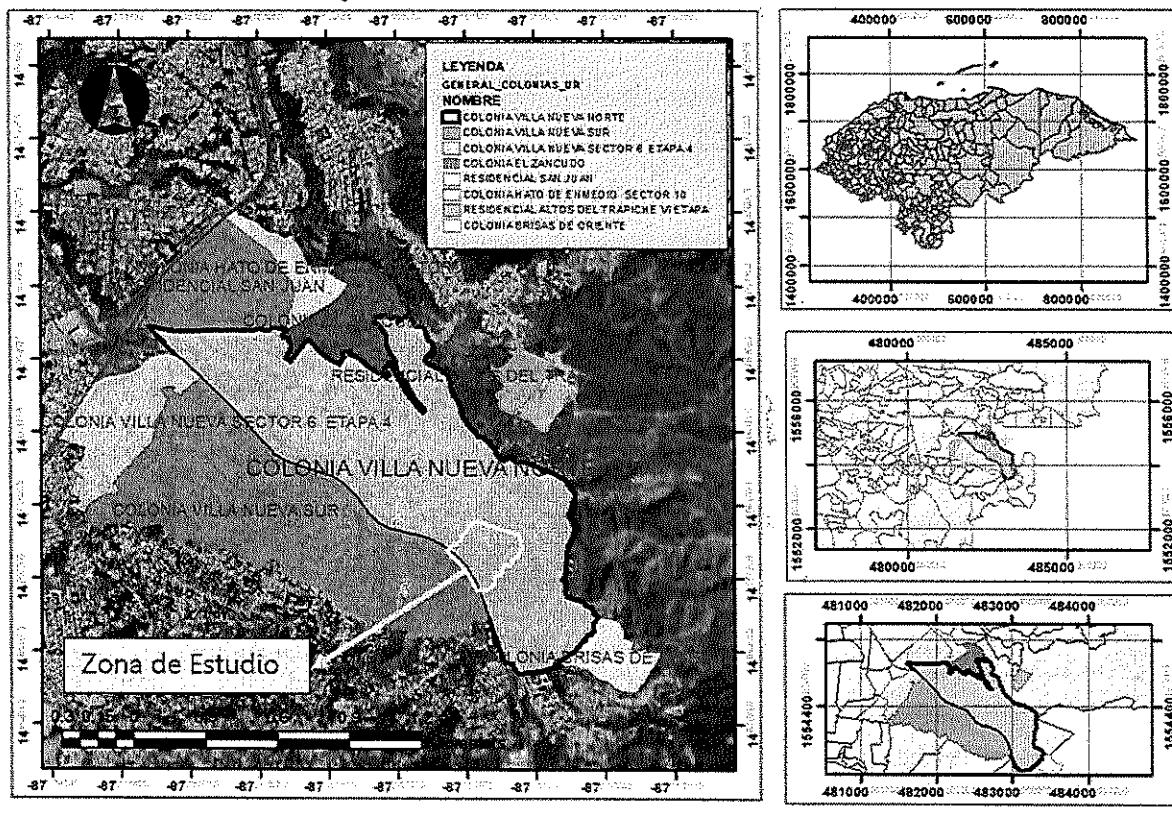
El tiempo estipulado para la **supervisión** de la Etapa 1 de este proyecto será de **ciento veinte (120) días calendario**.

3.2 Descripción de la ubicación:

3.2.1 Descripción del sitio: El proyecto está ubicado en La Colonia Villanueva Norte, Tegucigalpa M.D.C.

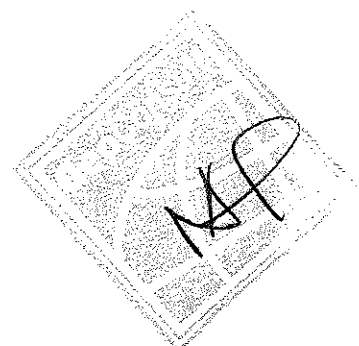
3.2.2 Croquis de ubicación

Control de Deslizamientos y Control de Caídas de Rocas



3.2.3 Coordenadas UTM:

482926.971m E 1554001.837m N



4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance del trabajo que la Firma Consultora ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por la Firma Consultora, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de los diseños geométricos, estructurales, sanitarios, pluviales, eléctricos, etc., verificar el estatus legal del proyecto como ser: documentos de propiedad, licencias, permisos entre otros; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren observaciones, la Firma Consultora deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

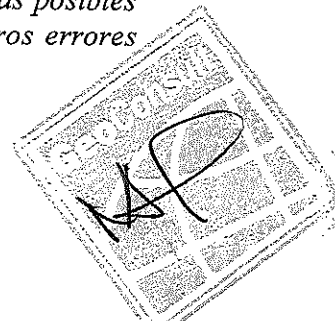
ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y DIRECCION TECNICA

La Firma Consultora será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista. Es de especial importancia considerar que este proyecto tiene múltiples actividades de infraestructura, estructurales, arquitectónicos, eléctricos, instalaciones sanitarias, pluviales, etc., también es responsable del control de los gastos de la obra.

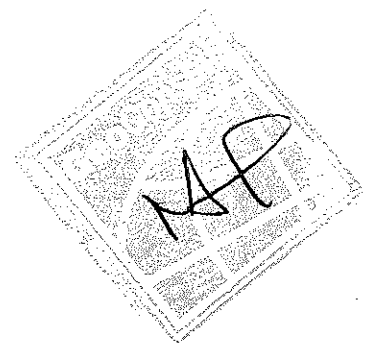
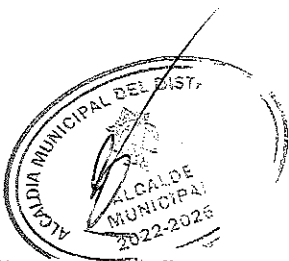
De no cumplir con un adecuado control de calidad aceptando obra no conforme a la solicitada que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

Por lo anterior, la Firma Consultora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

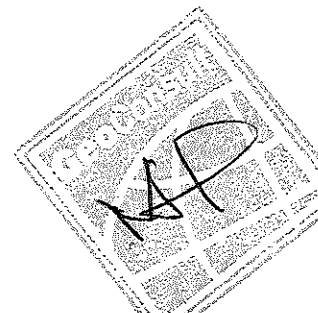
- 1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutados por los contratistas. Alertará a la AMDC sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.*



2. *Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras para efectuar un estricto control de Calidad.*
3. *Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse como a las mezclas y materiales que se colocarán, por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes de la colocación del material o la mezcla (2) durante su colocación y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto la Firma Consultora deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. La Firma Consultora deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista. Dentro de las pruebas a realizar podemos mencionar: granulometría de los agregados, Revenimiento de concreto, resistencia a compresión, densidades in situ, entre otras a realizar.*
4. *En relación a las mezclas de concreto hidráulico deberá realizar las siguientes actividades:*
 - *Revisión del diseño de las mezclas a ser utilizada por el contratista.*
 - *Control del laboratorio con pruebas de resistencia del concreto a los 7, 14 y 28 días en los que deberá alcanzar una resistencia mínima de 3,000 psi.*
5. *La Firma Consultora deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.*
6. *Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista y de los diseños geométricos, estructurales, sanitarios, pluviales, eléctricos, etc. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.*
7. *Asegurarse que, en cada momento de la ejecución de las obras, los Contratistas dispongan de los recursos humanos y logísticos necesarios, que sean en número y condición operativa suficientes para alcanzar los rendimientos programados, acorde al cronograma de ejecución de cada obra en estricto cumplimiento del tiempo de contrato. Verificar que la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.*
8. *Velar por que se cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia con el fin de que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y el equipo de la mejor calidad.*



9. *La Firma Consultora deberá exigir a los contratistas de cada proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras o del Colegio de Arquitectos de Honduras.*
10. *Dictaminar acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato de las actividades del Contratista.*
11. *Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar a la AMDC, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.*
12. *Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.*
13. *La Firma Consultora deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. La información deberá ser presentada en el correspondiente informe del periodo.*
14. *Revisión y aprobación de estimaciones, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.*
15. *Vigilancia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad: la Firma Consultora velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.*
16. *Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la AMDC.*
17. *Revisar y hacer recomendaciones a la AMDC relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.*
18. *Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.*
19. *Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y dé cumplimiento estricto a las medidas de control ambiental propuestas para este proyecto*

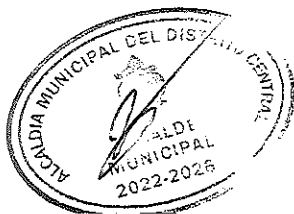


20. Vigilar que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.
21. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
22. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
23. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, verificando la calidad de la obra, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
24. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
25. Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.
26. Elaboración de informes de avance del periodo indicando problemas y soluciones propuestos; así como informes especiales cuando la AMDC lo solicite
27. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: la Firma Consultora preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y UMAPS.

CONDICIONES ESPECIALES:

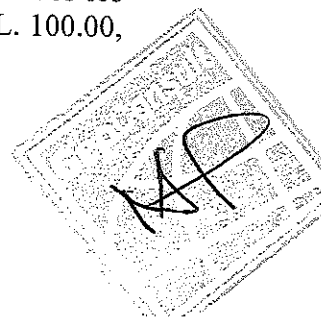
a. **Responsabilidad de la Firma Consultora:**

1. La Firma Consultora además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que la Firma Consultora, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central



durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

3. La Firma Consultora no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que la Firma Consultora no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la AMDC, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. La Firma Consultora no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la AMDC no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. La Firma Consultora deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
7. La Firma Consultora tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. La Firma Consultora acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por la Firma Consultora al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.



9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, la Firma Consultora se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; la supervisión y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el representante de la supervisión presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. La Firma Consultora a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
10. La Firma Consultora apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

b. Información y Servicios:

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central proveerá a la Firma Consultora de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar a la Firma Consultora, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.
3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato; **estas solicitudes se aceptarán únicamente si el contratista ha realizado avances en la obra, presentando como respaldo la estimación del periodo correspondiente al pago solicitado.**
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y la Firma Consultora por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y



Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a la Firma Consultora bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

c. **Informes Otra Documentación:**

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias, los siguientes informes:

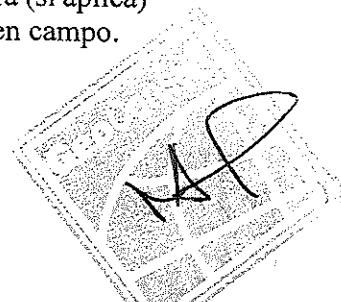
1. **INFORME PRELIMINAR**

La **Firma Consultora** hará una revisión conceptual, revisará y analizará la información proporcionada en los planos de construcción, con el propósito de verificar que se han realizado todas las consideraciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento y seguridad de las obras a construir, haciendo una inspección minuciosa de toda la información existente en gabinete y en el campo, los aspectos principales y/o críticos del proyecto, los estudios y verificaciones topográficas, así como otros aspectos que **La Firma Consultora** considere importante para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad todas aquellas observaciones que pudieran ser necesarias para efectuar los servicios contratados. De encontrar observaciones durante revisión preliminar de los diseños, **La Firma Consultora**, deberá de informar a la Dirección de Control y Seguimiento para realizar el análisis respectivo y si procediese realizar las correcciones necesarias en los planos, en las especificaciones técnicas de construcción disponibles, criterios, normas y parámetros utilizados en el dimensionamiento de los componentes del sistema incluyendo los materiales y otros.

La empresa preparará el informe de inicio de acuerdo con la revisión preliminar realizada del proyecto en los primeros 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio. En el mismo describirá en detalle las conclusiones a las que llegó después de la revisión exhaustiva en el diseño de obra versus lo encontrado en campo.

En este informe de inicio la empresa presentará sin limitarse a ello, lo siguiente:

1. Introducción
2. Planos del proyecto
3. Antecedentes y descripción del proyecto
4. Planificación del Aseguramiento de Calidad (Programa de pruebas de laboratorio, ajustes en los planes de medidas de control ambiental, sanidad y seguridad y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de un buen desarrollo del trabajo).
5. Observaciones, recomendaciones y conclusiones. En este apartado se incluirá (si aplica) las observaciones y/o directrices realizadas al diseño versus lo encontrado en campo.



6. Observaciones y recomendaciones sobre logística, personal y equipo o maquinaria contratada versus las necesidades encontradas en campo.
7. Observaciones sobre topografía, situación encontrada en el terreno.
8. Registro fotográfico, en donde se aprecie el estado actual del terreno y las colindancias.
9. Cualquier otra información de interés en el desarrollo de este o que sea requerida para su análisis, revisión o incorporación en dicho informe a solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento.

2. INFORMES DE AVANCE

La Firma Consultora deberá presentar periódicamente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones, adjuntando copia de la estimación del contratista donde refleja el avance de obra conforme al periodo presentado.

3. INFORMES ESPECIALES

La Firma Consultora preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.

4. INFORME FINAL

La Firma Consultora preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

La Firma Consultora deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse un original y dos copias y en CD.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mediante reembolsos periódicos siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe de acuerdo al avance de obra ejecutado por el contratista, presentando



como respaldado la estimación del periodo correspondiente al pago solicitado, el cual será aprobado por la Dirección de control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Es entendido que si el contratista no ha ejecutado trabajos en el periodo solicitado, el consultor no podrá solicitar pago alguno.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

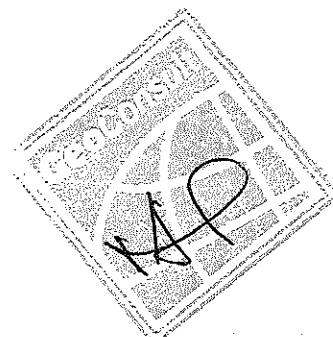
- Primer pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Pagos correspondientes al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato distribuido contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance.
- Pago Final: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de pagos a cuenta, y el 10% de garantía sobre honorarios de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

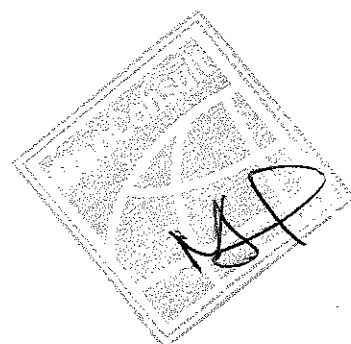
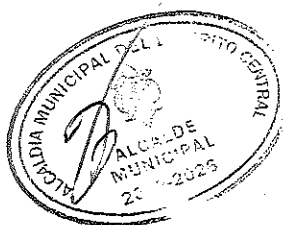
6. PERSONAL TÉCNICO CLAVE

1. Gerente de Proyecto
2. Ingeniero Residente, Ingeniero Civil o Arquitecto, tiempo completo
3. Ingeniero Asistente, tiempo parcial



Detalle del personal asignado al servicio

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Cesar Joel Martinez Romero	Ingeniero Civil	10	Gerente de Proyecto	Oficina Central/ Sitio de Obras
José Ernesto Salinas Valladares	Ingeniero Civil	16	Ingeniero Residente	Sitio de obras
Javier Emilio Banegas Avelar	Ingeniero Civil	17	Ingeniero Asistente	Sitio de obras
Jessika Paola Reyes Bueso	Ingeniero Ambiental	17	Ingeniero de Seguridad	Sitio de obras



DETALLE DE COSTOS
"SUPERVISIÓN PROYECTO DE MITIGACIÓN PARA EL DESPRENDIMIENTO DE ROCA EN COL.
VILLANUEVA"
CÓDIGO No. 3342

OFERTA NEGOCIADA					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombre/Mes	0.4	L 51,000.00	L 20,400.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/Mes	4	L 40,800.00	L 163,200.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/Mes	2	L 25,840.00	L 51,680.00
SUB TOTAL 1					L 235,280.00
2	Personal Administrativo, Auxiliar y Personal de Campo				
1.2.1	Dibujante	Hombre/Mes	0.91	L 14,688.00	L 13,366.08
1.2.2	Personal de Campo	Hombre/Mes	12	L 10,200.00	L 122,400.00
1.2.3	Laboratorista	Hombre/Mes	3	L 14,688.00	L 44,064.00
1.2.4	Motorista	Hombre/Mes	3	L 12,240.00	L 36,720.00
1.2.5	Tiempo extra personal de Campo (1.2.1 al 1.2.4)		25%		L 54,137.52
SUB TOTAL 2					L 270,687.60
	SUB-TOTAL I (1+2)				L 505,967.60
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (sobre la suma I+2)		46.23%		L 233,908.82
	SUB-TOTAL II				L 233,908.82
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Transporte y otros vehículos	veh/mes	12	L 11,560.00	L 138,720.00
3.2	Equipo de Laboratorio	mes	3	L 34,000.00	L 102,000.00
3.3	Drones y equipo Fotogrametrico	mes	3	L 3,060.00	L 9,180.00
3.4	Topografía y RTK	mes	1.5	L 70,720.00	L 106,080.00
3.5	Gastos de Oficina	mes	3	L 5,780.00	L 17,340.00
3.6	Uso de equipo de oficina, cómputo y servicios públicos	mes	4	L 3,400.00	L 13,600.00
3.7	Reproducciones, correspondencia, fotografías	mes	4	L 2,380.00	L 9,520.00
3.8	Reproducción de Planos	mes	4	L 2,380.00	L 9,520.00
3.9	Comunicación y equipo de oficina	mes	4	L 1,768.00	L 7,072.00
3.10.	Informes Mensuales	mes	4	L 1,700.00	L 6,800.00
SUB TOTAL III					L 419,832.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)		20%		L 147,975.28
SUB TOTAL IV					L 147,975.28
V	MANEJO GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III		10%		L 41,983.20
SUB TOTAL V					L 41,983.20
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (I + II + IV)		10%		L 88,785.17
SUB TOTAL VI					L 88,785.17
GRAN TOTAL					L 1,438,452.08

